

El lugar de los territorios nacionales en la agenda pública: Primer Congreso de la Prensa Territorial (La Pampa, 1917)

María Angélica Diez

Publicado en Prislei, Leticia (comp.), *Pasiones sureñas. Prensa, cultura y política en la frontera nordpatagónica (1884-1946)*, Buenos Aires, Prometeo/Entrepassados, 2001.

I. La inclusión de problemas territoriales en la esfera pública a través de la prensa

La prensa escrita constituye un signo clave de la modernidad. En el caso particular de la prensa del Territorio Nacional de la Pampa Central en sus inicios (fines del siglo XIX y primeras décadas del XX) hay que comprender su temprano nacimiento en el contexto del corrimiento de la frontera y como parte del ideario “civilizador” de quienes administraban el Estado nacional. El periodismo pampeano compartió esas ideas de “civilización”, “progreso” y “orden” aún cuando se declararan independientes del poder político o incluso opositores.

Por otra parte, el desarrollo del periodismo pampeano en esa época estuvo signado por la determinación jurídica de la Gobernación de la Pampa Central como “territorio nacional” y no como provincia. Será una marca distintiva que atravesará la mayor parte del discurso periodístico, entretejida con ambigüedades, movimientos pendulares y relaciones dialécticas entre este espacio territorial-fronterizo y otros del país, algunos convertidos en figuras paradigmáticas como la ciudad de Buenos Aires. Es decir, se cruzaron sensibilidades que aludieron a la constitución de varias configuraciones identitarias colectivas. Una “identidad territorial” que los unía a los demás habitantes de los territorios nacionales con quienes compartían especialmente problemáticas político-institucionales. Otra, la “identidad pampeana”, que los vinculaba en lo geográfico, económico y poblacional a la provincia y a la ciudad de Buenos Aires. Al mismo tiempo construían simbólicamente la “identidad provincial” proyectada hacia el futuro, con connotaciones de inclusión en la “identidad nacional”. Dichas connotaciones estuvieron claramente vinculadas a la igualdad de derechos soberanos y fueron legitimadas discursivamente con referencias al concepto de “patria”.

La prensa significa el dominio de un *capital simbólico*, importante en la constitución del tejido político y socio-cultural. Esto fue quizás más acentuado en las primeras décadas del Territorio cuando la educación formal y las bibliotecas públicas estaban escasamente establecidas y existían pocas alternativas de difusión, producción e intercambio de dicho capital. Por ello, las

personas o grupos “ilustrados” (maestros, profesionales, escritores, etc.) se interesaron particularmente por la prensa. En este contexto la prensa escrita se convirtió en uno de los ámbitos más codiciados para quienes deseaban involucrarse en el control de las facultades institucionales y en la construcción de espacios de poder. De esta manera, los vínculos con la prensa sirvieron para fortalecer las redes sociales y de poder que se fueron estableciendo y redefiniendo en el Territorio, y produjo por momentos una superposición entre la esfera periodística y la política.¹

Finalmente, la prensa es un espacio donde se reflejan -y muchas veces se dirimen- las tensiones y conflictos de una sociedad, situaciones que dan lugar a la construcción de discursos de legitimidad que luchan por imponerse en la comunidad. En este sentido los órganos de prensa de La Pampa tuvieron casi la exclusividad por largo tiempo como espacio público de resolución de conflictos, resultado tal vez de la casi inexistencia de ámbitos para el ejercicio de la soberanía política y, en consecuencia, de la ausencia o debilidad de partidos políticos organizados que crearan otras alternativas.

En síntesis, dos ideas fundamentalmente guían este artículo. En primer lugar, que la prensa no sólo constituye un medio informativo y cultural sino que es formadora de la opinión pública entre los distintos sectores de la sociedad y las esferas del poder. En segundo lugar, que la “esfera pública” no se agota en las representaciones políticas, sino que, por el contrario es un espacio de comunicación, participación, sociabilidad y decisión del accionar colectivo no exento de tensiones y conflictos; espacio en el que la prensa escrita ejerce un papel central no sólo como soporte para la difusión sino como elemento constitutivo en el campo de la producción de representaciones políticas, sociales y culturales.²

¹ Véase: Diez, M. A., “Poder, conflicto y presencia del ejecutivo nacional y territorial en el proceso de transición hacia la soberanía y representación política en La Pampa (primeras dos décadas del siglo XX)”, ponencia *XVII Jornadas de Historia Económica*, Tucumán, AAHE, Facultad de Ciencias Económicas, UNT, 2000.

² La cuestión de las relaciones entre la política, la opinión pública y la prensa o en sentido más amplio la cultura (y desde algunos enfoques teóricos la conformación de campos intelectuales) ha suscitado en los últimos años la atención de numerosos investigadores de ciencias sociales. Para el caso de Argentina entre los aportes de la última década, figuran -en orden cronológico de publicación-: Sabato, H., “Citizenship, political participation, and the formation of the public sphere in Buenos Aires, 1850s-1880s”, *Past and Present*, August-1992 (en español en *Entrepasados*, principios de 1994, IV:6, pp. 65-86); Prislei, L., “Itinerario intelectual y político de los maestros-ciudadanos (Del fin del siglo a la década del '20)”, *Entrepasados*, principios de 1992, II:2, pp. 41-55; Sidicaro, R., *La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación 1909-1989*, BA, Sudamericana, 1993; Lettieri, A., “Formación y disciplinamiento de la opinión pública en los inicios del sistema político moderno. Argentina 1862-1869”, *Entrepasados*, principios de 1994, IV:6, pp. 33-48; Cibotti, E., “Periodismo político y política periodística, la construcción pública de una opinión italiana en Buenos Aires finisecular” y Mazzei, D., “Periodismo y política en los años '60: Primera Plana y el golpe militar de 1966”, *Entrepasados*, fines de 1994, IV:7, pp. 7-25 y 27-42 respectivamente; Oteiza, E. (Coord.), *Cultura y política en los años '60*, Colección Sociedad N° 5, BA, Universidad de Buenos Aires, 1997; Alonso, P., “En la primavera de la Historia. El discurso político del roquismo de la década del ochenta a través de su prensa”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 1er semestre de 1997, tercera serie, 15, pp. 35-70; Sabato, H., *La política en las calles. Entre el voto y la movilización, Buenos Aires, 1862-1880*, BA, Sudamericana, 1998; Zimmermann, E., “La prensa y la oposición política en la Argentina de comienzos de siglo. El caso de La Nación y el Partido Republicano”, *Estudios Sociales*, segundo semestre de 1998, VIII:15, Universidad del Litoral, pp. 45-70; Prislei, L., “Tres ensayos y una encuesta en busca de la nación”, *Prismas*, 1999, 3, Universidad Nacional de Quilmes,

En este artículo se reconstruyen las motivaciones, deliberaciones y resultados de la reunión de más de 40 delegados de los periódicos de los territorios nacionales en el primer *Congreso de la Prensa Territorial* en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) organizado por el periódico *La Autonomía* en 1917. Esta reconstrucción se realizó a partir de los textos referidos al *Congreso...* que publicó dicho periódico en el transcurso de ese año³ y la misma permitió analizar las ideas de la prensa escrita acerca de la situación de estas entidades territoriales y fronterizas. En cuanto a los proyectos de la prensa y las deliberaciones que suscitaron, se prestó mayor atención a la situación de La Pampa y Neuquén y, por esta razón, se analizaron con detenimiento las propuestas e intervenciones de los delegados de los órganos de prensa de dichos territorios.

Se ha inferido que la prensa escrita territorial en esa época tenía una elevada consciencia de la función que podía asumir como “cuarto poder” de la sociedad y ante el Estado, en el sentido de constituirse en un medio de politización de la opinión pública, de control crítico sobre los tres poderes de un sistema republicano y democrático (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y de competencia cooperante con los órganos del poder público.⁴ Fue un medio importante en la construcción de una esfera pública y en este aspecto asumieron una tarea central en poblaciones que no contaban con el pleno ejercicio de la soberanía y veían limitadas sus posibilidades de participar directamente en los asuntos públicos.⁵ Sin embargo, ese contexto territorial caracterizado por una soberanía política sumamente restringida que no les permitía a sus habitantes tener representación parlamentaria agudizó la tensión que sufrió la prensa entre constituirse en “cuarto poder” u ocupar en la esfera pública una función de foro de deliberación asumiendo particularidades propias de un parlamento en el sentido moderno. La finalidad que los propios integrantes de la prensa le otorgaron al *Congreso...*, constituye una muestra del papel parlamentario que asumieron al arrogarse el derecho a constituirse en un

pp.165-187; García, N., “Revista *El Territorio*. Neuquén, 1930-1932. ¿De la democracia bárbara a la civilización no democrática?”, en: *Actas Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina*, BA, Academia Nacional de la Historia, 1999, 12 p.; García, N., “Aproximación a la historia del pensamiento político neuquino. Un momento de definición partidaria: el “Sur Argentino” y el Movimiento popular Neuquino (1970-1973)”, en: Favaro, O. (ed.), *Neuquén. La construcción de un orden estatal*. Neuquén, CEHEPC, Universidad Nacional del Comahue, 1999, pp. 169-192; Ruffini, M., “La prensa escrita y la construcción de la figura del ciudadano. Un análisis de las representaciones municipales en el periódico *Río Negro* (General Roca) 1912-1917”, *Pilquen*, 2000, 3, Universidad Nacional del Comahue.

³ En este artículo sólo se hace referencia específica a esta fuente (con los datos completos) cuando se cita textualmente. Las citas han sido corregidas en sus errores de mecanografía y ortografía para agilizar su lectura. En las notas al pie de página se usan las siguientes abreviaturas: diario *La Autonomía* (LA); diario *La Capital* (LC), Santa Rosa (SA); General Acha (GA), La Pampa (LP), Buenos Aires (BA) y Congreso de la Prensa Territorial o Congreso de la Prensa (CPT).

⁴ Se utiliza el concepto de “cuarto poder” definido en Bobbio, N.; Matteucci, N. y Pasquino, G., *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1983, Tomo I, pp. 395-396.

⁵ Los textos periodísticos analizados son parte del discurso político en un sentido amplio y no restringido a una agrupación o partido político. García (“Aproximación...”, ob. cit., p. 172) siguiendo los aportes de E. De Ipola (1983) en *Ideología y discurso populista*, afirmó que “la temática de un discurso político está centrada explícitamente en el problema del control de las estructuras institucionales del Estado y del poder; se presenta como un discurso polémico que propone como objetivo refutar y descalificar al discurso opositor e incluye un cierto cálculo, una cierta evaluación de sus efectos ideológicos y políticos inmediatos.”

espacio de representación de los intereses de la sociedad territorial, atribuirse la capacidad para definir los problemas que debían dirimirse y, finalmente, emitir proyectos de reformas legales. Las discusiones para elaborar y aprobar estos proyectos demuestran el control que deseaban ejercer sobre las instituciones de gobierno y el papel que asumían en la elaboración de las normas. En definitiva, durante el desarrollo del *Congreso...*, se observa permanentemente este desplazamiento del papel de la prensa como “cuarto poder” hacia otro que absorbía principios concernientes al núcleo funcional del parlamentarismo (representación, control y elaboración de normas).⁶

Los representantes de dicha prensa sentían que constituían el espacio más apropiado y con capacidad intelectual -base de legitimidad- para tratar las cuestiones de derecho y los problemas de los territorios, aunque reconocían cierta debilidad que esperaban superar con la adhesión de la prensa metropolitana y nacional. Para la prensa territorial el “progreso” y “civilización” de estas regiones, así como el origen de sus problemas, no era en principio una cuestión económica, social o cultural sino fundamentalmente de derecho y político-institucional, más allá de que mencionaran las limitaciones producidas -por ejemplo- por el escaso presupuesto derivado por el Gobierno nacional a los territorios.

II. La prensa pampeana hasta el *Congreso de la Prensa Territorial de 1917*

El 9 de julio de 1917 se reunieron en Santa Rosa, capital de La Pampa, los delegados de los periódicos de las jurisdicciones político-administrativas de la Argentina que constituían territorios nacionales. Fueron convocados por los directores del diario *La Autonomía*, Marcos Molas y Arturo Castro y el “colaborador científico” de dicho periódico Lucio Molas, con la finalidad de concretar un *Congreso de la Prensa Territorial* que debatiera la cuestión de la “residencia” del candidato a la gobernación de un territorio nacional en dicho lugar con anterioridad a su nombramiento, a la vez que se expusieran y dieran a conocer al gobierno central y al resto del país los principales problemas por los que atravesaban estos territorios.

El diario *La Autonomía*, que convocó al evento periodístico, fue fundado en Santa Rosa en 1908 por Eudoro Turdera (radical), quien confió su dirección al abogado y definido autonomista M. Molas y contó entre sus colaboradores con un destacado maestro de ideas socialistas Miguel de Fougères y el doctor Pedro Luro, líder de la lucha provincialista. Sin embargo, *La Autonomía* no era el primer periódico de La Pampa, ni tampoco el único, que bregaba en sus páginas por la autonomía del Territorio.

La prensa escrita en La Pampa surgió simultáneamente con la constitución del Territorio⁷, ya que en enero de 1885 se fundó el periódico *El*

⁶ Se han considerado estos principios del “parlamento” según la definición ofrecida en Bobbio *et al.*, *Diccionario...*, op. cit., Tomo II, pp. 1122-1134.

⁷ Se han extraído datos de los periódicos conservados en el Archivo Histórico Provincial “Prof. F. Araoz” (AHP), así como de producción escrita, en este caso se consultó: Cazenave, W., *Album del centenario, Victorica, 1882-1982*, SR, Efebe, 1982, pp. 126-132; Alvarez, J.H., “Un repaso a la historia del periodismo local”, *Colección del Centenario*, noviembre/diciembre-1991, Nº 5, Municipalidad de Santa Rosa, pp. 16-20; Rodrigo, C., “Breve historia del periodismo realiquense”, en: Rodrigo, C., *Pinceladas realiquenses*, SR, Extra, 1989, pp. 53-65; Roldán, L. E., *Historias de vida. De personas, pueblos, instituciones y regiones*, LP, L&M, 1999, pp. 99-109.

Obrero de La Pampa (seguramente el primero en el Territorio), que refleja este nacimiento conjunto, si se tiene en cuenta que la ley N° 1.532 de organización de los territorios nacionales fue sancionada en 1884 y a partir de ella se produjo el inicio de la institucionalización política y administrativa.⁸ También el surgimiento de este periódico refleja la cercanía temporal de la efectiva incorporación militar de estas tierras al Estado nacional mediante la culminación de la llamada “conquista del desierto”, ya que su fundador fue el coronel Manuel J. Campos, un militar comprometido con la campaña.

Antes de transcurrir una década desde la fundación de *El Obrero de La Pampa* surgió otro periódico -semanal- con el título de *La Capital*, que apareció en enero del año 1893 en General Acha⁹, tuvo una larga trayectoria en La Pampa, convirtiéndose en diario en 1909 y cerrando en 1984. También el nombre de su fundador es significativo para vislumbrar esa vinculación entre la incorporación y organización del Territorio y la prensa, ya que la iniciativa periodística fue del gobernador general Eduardo Pico, otro militar partícipe de la conquista. Un ejemplar de la primera edición de *La Capital* fue enviado al presidente de la Nación Julio A. Roca, quien estaba informado de su fundación, lo que refuerza la relación con el poder político y, en consecuencia, la tendencia que iba a asumir.¹⁰ Además la vinculación con la Gobernación, marcó una posición oficialista y por ello criticada desde otros espacios periodísticos. Entre sus directores se sabe de Tulio Navarro Sarmiento, Juan Fornes Artigas y Máximo Lamela; contándose entre sus colaboradores Vicente Aramburu y Campos.

Es notoria la cantidad de distintas expresiones de prensa escrita que hubo en La Pampa a fines del siglo XIX y primeras décadas del XX pese a que, según escribió Stieben¹¹, al periodismo territorial se oponía la falta de un ferrocarril que uniera la capital territorial con los pueblos del norte que tenían más conexión con la Capital Federal. En casi todas las localidades pampeanas

⁸ Esta ley creaba los territorios nacionales y fijaba sus límites. Los territorios fueron: La Pampa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Tierra del Fuego; Misiones; Formosa y Chaco (luego se agregó Los Andes, por Ley N° 3.906 del año 1900). A la vez determinó el derecho a la provincialización al alcanzar los 60.000 habitantes. Estableció la organización política, administrativa e institucional, abarcando al gobernador y su secretario, a los jueces de paz y los concejos municipales (nombrados o electos), al juez letrado y a las legislaturas (con cargos electos) al alcanzar los 30.000 habitantes. Salvo las instituciones con cargos electivos, el resto de las instituciones eran dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, quien nombraba al Gobernador y a los empleados de la Gobernación y al Juez Letrado Nacional con acuerdo del Senado. El Gobernador designaba a los jueces de paz y comisiones de fomento en distritos de menos de 1000 habitantes (superando ese número eran electos) y a los comisarios de policía. La Ley delimitaba las competencias y atribuciones de los funcionarios, en este sentido el gobernador quedaba en una situación de fuerte dependencia del poder central. El excesivo centralismo no permitía a estas gobernaciones tener representantes en el Congreso de la Nación. La Ley entraba en contradicción con el sistema representativo y federal de la Constitución Nacional al restringir el derecho soberano y superponer en un mismo territorio dos sistemas, uno federal y otro centralizado. Véase: Diez, M.A.; Vicens, D.; Calderón, S.; Jil Mandujano, S. y Ferrari J, L., “Conflictos y delitos en la etapa de formación de la sociedad pampeana (1885-1933)”, en: Colombato, J.A. (Coord.), *Trillar era una fiesta. Poblamiento y puesta en producción de La Pampa en su etapa territorialiana*, SR, IHR, UNLPam, 1995, Tomo II, pp. 13-70.

⁹ Se editó en esa localidad mientras la misma fue Capital, en 1900 se trasladó a Santa Rosa.

¹⁰ LC, *La Pampa y sus protagonistas a los cien años*, SR, febrero de 1983, p. 59.

¹¹ Stieben, E., *La Pampa: su historia, su geografía, su realidad y porvenir*, BA, Peuser, 1946, pp. 312-313.

se editaron periódicos y en algunas varias publicaciones al mismo tiempo, por ejemplo para 1917 había en Santa Rosa y General Pico al menos 14 periódicos, algunos con más de una década de trayectoria. Según Cazenave¹² esto era facilitado por “las condiciones sociales y económicas -muy especialmente estas últimas-” ya que “había una moneda sólida y resultaba muy barato imprimir”, a la vez que “se creía con firmeza en las ideas y en la libertad de difundirlas”.¹³ Este mismo interés y entusiasmo llevó a muchos periodistas a colaborar como corresponsales con la prensa del resto del país e inclusive del exterior.¹⁴

Entre los aspectos que caracterizaron a la prensa del Territorio de estas primeras décadas de organización de la vida social e institucional, cabe destacar dos cuestiones que mencionó Cazenave¹⁵. Por una parte la estrecha relación entre periodismo y literatura, que como dice este autor resulta “un hecho evidente que ya desde los comienzos hubo una ligazón material clara y firme entre las letras de proyección sentimental y las informativas: los diarios fueron el vehículo natural de expresiones de los literatos.” El otro aspecto es la cuestión política que “se hacía presente de manera manifiesta en el espíritu periodístico pampeano de aquellos años y no hubo, prácticamente, publicación que no tuviera su sello político y/o religioso, generándose a veces memorables enconos (...) “el diario de la contra” fue una institución pueblerina y territorial, convirtiéndose así en insospechado espejo del ser y quehacer de aquellos primeros pobladores (...).”¹⁶

Pese a esta relación estrecha con la política, de la que no escaparon los periodistas pampeanos, durante estas primeras tres décadas de la prensa territorial se observa un marcado interés en la mayoría de los órganos que tuvieron relativa persistencia y continuidad en su edición, por declarar y responder a dos características periodísticas, la finalidad informativa y el principio de independencia, que le dieron un perfil de profesionalismo a esta actividad empresarial e intelectual. Quedan exceptuados los periódicos que pertenecían a una agrupación política, como *Germinal* del Partido Socialista; *El látigo*, humorístico; *El Yunque*, órgano del magisterio pampeano cuya finalidad

¹² Cazenave, W., “Periodismo y literatura en La Pampa”, *Caldenia*, 2 de febrero de 1992, SR, Suplemento Cultural del diario *La Arena*, p. 13.

¹³ Resulta difícil conocer la tirada y distribución de ejemplares de estos periódicos. Para principios del año 1898, el periódico *La Capital* -en esos momentos con sede en General Acha-, emitía 800 ejemplares por edición semanal. Como referencia puede mencionarse que el Departamento VIII, al que pertenecía la localidad de General Acha, tenía 3.041 habitantes, de los cuales 883 era población urbana y 2.158 rural. Mientras que la población de todo el Territorio ascendía a 25.914 habitantes (*Segundo Censo Nacional-1895*), de los que sólo 2.373 (9,16 %) residían en centros urbanos (con más de 30 habitantes según los criterios del *Censo*). Otro dato que ilustra relativamente el espacio de la prensa en la sociedad pampeana es la estimación -con cierto margen de error no muy significativo- de un órgano de prensa cada 3.070 habitantes, tomando la cifra censal de 1914 y el número mínimo de periódicos de 1917. Sobre la población en la Pampa véase: Guérin, M.A., “La población pampeana (1887-1920)”, *Revista de la Universidad Nacional de La Pampa*, 1980, 1, Universidad Nacional de La Pampa, pp. 51-66.

¹⁴ Rodrigo, “Breve...”, Ob. Cit., p. 62.

¹⁵ Cazenave, “Periodismo...”, Ob. Cit., p. 13.

¹⁶ *Ibidem*.

era tratar cuestiones educativas; y los periódicos escolares¹⁷ que se propagaron a partir del año 1915, como *Primeros Pasos*.

La intención de independencia de estos medios de prensa hace que puedan ser incluidos dentro del tipo de periódicos modernos; pese a que les era sumamente difícil sustraerse a la toma de partido, generalmente cuando se dirimían cuestiones municipales y de justicia de paz, o cuando se sentían en la obligación cívica de arremeter con un discurso fuerte contra el gobernador. Pero aún un diario como *La Capital*, fácilmente reconocible como oficialista declaraba su pretendido principio de independencia, con la seguridad de elevar su status periodístico como órgano de prensa moderno, como empresa periodística y como espacio intelectual.

Finalmente, cabe mencionar la atención que las cuestiones de La Pampa causaban en la prensa de otros lugares, generalmente la metropolitana que, por otra parte, permitían un contacto e intercambio entre los órganos locales y aquellos, cuyas consecuencias son difíciles de apreciar. La llegada al Territorio de corresponsales que fueron recibidos por los periodistas pampeanos dio significado y seguramente incidió en la tarea de los locales, siempre pendientes de la prensa metropolitana y nacional que constituía un registro paradigmático. Hasta 1917 los diarios no pampeanos que se refirieron al Territorio (siguiendo las menciones efectuadas en periódicos locales) fueron *La Nación* y *La Prensa*, aunque también aparecen noticias en *El País*, *La Argentina*, *La Razón* y *Crítica*. Entre los acontecimientos que tuvieron repercusión en la prensa metropolitana y nacional se observan los hechos de Victorica de 1898 (“revolución” o “sedición” de un sector del pueblo contra las autoridades municipales), los sucesos de los colonos de Macachín en 1910 y la provincialización que llamó la atención a partir 1914 con las giras de Luro por el interior de La Pampa¹⁸, más allá de las cuestiones delictivas -en particular el bandolerismo- que siempre suscitaban interés. Algunos de los corresponsales llegados al Territorio que tenían por objetivo hacer un informe de la situación general o de un acontecimiento puntual, fueron enviados por *La Prensa* (1912 y 1914), *El País* (1902), *La Argentina* (1907), *Crítica* (1914), *La Capital* (de Rosario, en 1916) y la revista *Caras y Caretas* (1907). Estos visualizaron a La Pampa como un espacio territorial y fronterizo, con las características propias de estos ámbitos y señalaron los inconvenientes, irregularidades y abandono que producía su dependencia del poder central.

El papel de la prensa pampeana en la lucha por la provincialización

Los reclamos por la provincialización de La Pampa comenzaron tempranamente a fines del siglo XIX. En 1897, a menos de cinco años de la organización formal del Territorio bajo la Ley N° 1.532, el diario *La Capital* expresaba que “la Pampa Central (...) quiere iniciarse en la vida amplia y franca de la Constitución para compartir con los demás estados las responsabilidades

¹⁷ El fomento del periodismo escolar refleja el papel de los maestros en la prensa, que se observa también en el número de propietarios-fundadores y/o directores o periodistas cuya profesión era el magisterio.

¹⁸ Inclusive *La Razón* tuvo la iniciativa -apoyada por *La Prensa*- de reunir a los pampeanos residentes en Buenos Aires a fin de conformar un comité provincialista que colaborara con las gestiones en Buenos Aires. Véase Grassi, A., *La Pampa y sus derechos*, Bs. As., Merovich (2^{da} edición), 1928, Cap. III. La Provincialización, p. 156.

y deberes cívicos y para poder entrar en compensación, en la plenitud del ejercicio de sus derechos.”¹⁹ El argumento que se esgrimió para lograr la provincialización tendía a reemplazar el requisito de los 60.000 habitantes (tenían un número muy inferior que ascendía a 25.914 según el censo de 1895) por la rápida integración y puesta en producción del Territorio pampeano reflejada en sus rentas, el aumento de población y la construcción de líneas férreas.²⁰

Sin embargo, los propósitos por la provincialización no lograron su objetivo hasta 1951, con la sanción de la Ley N° 14.037, luego de una lucha que fue paulatinamente tomando formas más organizadas.

El año 1907 marca un hito importante porque el grupo de autonomistas dio muestras de consolidación concretando una primera asamblea en Santa Rosa en la que se formó una comisión para reclamar la provincialización²¹. Buena parte de los integrantes de la Comisión, así como de los que asistieron, estaban comprometidos con la vida cultural e institucional del Territorio, y todos ellos preocupados por su “progreso” y “civilización”. Varios estaban vinculados (o lo estarían) a la actividad periodística, como Turdera, Castro, M. Molas, Vicente Branca, Onofre Rey y Crispiniano Fernández. De manera similar se formaron posteriormente otras comisiones en los pueblos del interior del Territorio.

Transcurrido un breve lapso se delimitaron diferencias entre los autonomistas, las que se mantendrían y agudizarían hasta la provincialización. Estas oposiciones surgieron entre el círculo que rodeaba al gobernador Diego González (quien nombró una delegación que los representara en Buenos Aires) y otra línea que intentaba mantenerse más cerca de los reclamos de los vecinos que de las gestiones de la Gobernación. También hubo diferencias entre el interior y Santa Rosa y, más importante aún, entre los que reclamaban una autonomía plena y los que pretendían el logro de los diferentes derechos en forma gradual aduciendo -como hacía el gobierno nacional- la necesidad de un aprendizaje previo para ejercer los derechos políticos. Ese aprendizaje se lograría en las elecciones de municipales y jueces de paz, luego con las de la legislatura y recién después se equipararía su soberanía con la del resto de los argentinos. Asimismo, se manifestó un grupo antiprovincialista que representaba los intereses de los grandes propietarios de campos, generalmente radicados en Buenos Aires.

La prensa del Territorio reflejó las disidencias y diferentes posiciones frente al reclamo de la provincialización. El periódico *La Autonomía* liderará el movimiento provincialista reclamando sin demoras la aplicación de la Ley N° 1.532; mientras su principal opositor *La Capital*, representará los intereses de quienes solicitaban una autonomía limitada y gradual, demorando el reclamo de los derechos políticos.

A través de los periódicos puede observarse que la mutación de los actores sociales en políticos, es decir la capacidad de ser y de considerarse a sí mismos ciudadanos, pasó en buena medida por la provincialización. Los textos periodísticos, especialmente de *La Autonomía*, son elocuentes en ideas y conceptos sobre estos reclamos, a la vez que fueron inculcando en la

¹⁹ LC, GA, Año V, N° 207, 28-03-1897, *La Pampa provincia*, p. 1, c. 3.

²⁰ LC, GA, Año V, N° 289, 28-11-1898, *Territorios nacionales. Reforma de la ley*, p. 1, c. 1 y 2.

²¹ Véase Grassi, *La Pampa...*, Ob. Cit., p. 156; también Orizaola Roldán, I., *Historia del provincialismo de La Pampa*, BA, Araujo, 1934, Tomo I.

sociedad civil las capacidades ciudadanas. En ellos se entrelazan los conceptos de “democracia”, “soberanía”, “voluntad del pueblo”, “vida federativa”, “legitimidad”, “derechos”, entre otros que tienen la misma finalidad de fortalecer la modernización política. Reflejan la intención de crear conciencia de la importancia del interés público y del compromiso colectivo en asuntos de bien común. P. Luro, afirmó que la lucha por la provincialización, implicaba “más que un acto de la conciencia individual, un exponente de la cultura colectiva”²².

III. La convocatoria al *Congreso de la Prensa Territorial* de 1917

La Autonomía: Iniciativa y convocatoria

Desde febrero de 1917 el diario *La Autonomía* comenzó a convocar al *Congreso de la Prensa Territorial*, el que se reuniría entre el 9 y 14 de julio de ese año en Santa Rosa. El objetivo era, en primera instancia, reunir a los delegados de los periódicos y diarios de los territorios nacionales para discutir la exigencia de la “residencia” previa en el territorio respectivo de los gobernadores. A la vez el encuentro permitiría dar a conocer la situación, problemas y anhelos de los pobladores de estos territorios.

El Congreso de Gobernadores, realizado poco tiempo atrás, sirvió de disparador para convocar a la prensa territorial. En dicho Congreso -según *La Autonomía*- los territorios habían sido desvalorizados y casi ignorados y las autoridades de los mismos nada habían expresado para revertir esa opinión. Por el contrario, los periodistas de *La Autonomía* evaluaron que los informes de los gobernadores territoriales hechos al ministro del Interior, Indalecio Gómez, fue lo que provocó que éste en su discurso asegurara que en ningún territorio existía la posibilidad de creación de una provincia.

A diferencia del Congreso de los Gobernadores, *La Autonomía* propuso uno que reuniese a la prensa territorial, expresando su anhelo de la siguiente manera:

(...) una asamblea que será histórica y sobre todo vindicatoria de la lengua ciudadana injusta en que ven los tántalos del sufragio nacional, y vindicatoria del sello brutal de nuestra “absoluta incapacidad ciudadana” estampando sin escrúpulos ni sonrojos y con una osadía que asombra, por la boca del congreso de los señores gobernadores de los diez territorios federados por boca del ¡congreso de los alquilones!²³

Por otra parte, los responsables de *La Autonomía* convocaban al evento periodístico preocupados por los sucesos ocurridos en La Pampa y Neuquén. El año 1917 había comenzado con graves problemas en las cárceles de estos territorios que llevó al presidente de la nación Hipólito Yrigoyen a impulsar las investigaciones sumarias, junto a otros hechos que afectaban la esfera

²² LA, SR, Año VIII, N° 1218, 02-01-1915, *Luces de Aurora ¡Feliz Año Nuevo!*, p. 1, c. 3.

²³ LA, SA, Año X, N° 1866, 03-04-1917, *Nota-invitación al CPT*, p. 1, 2 y 3, c. 3 y 4 de cada una.

institucional, como la desidia de los encargados de la oficina de Defensa Agrícola que, además de no preocuparse por los problemas de los territorios (como la plaga de las langostas en La Pampa) habían pagado sueldos a empleados que no existían como tales.

La cuestión de las cárceles produjo continuos comentarios en las páginas de *La Autonomía*, perturbados por los resultados de los sumarios administrativos realizados en febrero de 1917. Este diario manifestó no sólo su preocupación por lo ocurrido sino también su desconfianza en la aplicación de la justicia. En este sentido, expresó que en Neuquén “se han comprobado faltas que afectan desde el gobernador al vigilante, jefe de policía, dirección de la cárcel, y varios comisarios han sido inmediatamente suspendidos y mañana seguramente serán todos exonerados, así como suena, exonerados.”²⁴ A La Pampa, el Ministerio de Justicia envió un Inspector, cuyas investigaciones sumarias dieron por resultado la suspensión y separación del cargo del Director de la Cárcel de General Acha y del Jefe del Destacamento de Guardia Cárcel (padre e hijo respectivamente).²⁵ Sin embargo, *La Autonomía* continuó con el tema de las cárceles evaluado como un problema común a todos los territorios. A fines de julio de 1917 denunció que en la Cárcel de General Acha había demasiados presos para el espacio físico del lugar pese a que se habían nombraron dos secretarios adscriptos al Juzgado del Crimen con la finalidad de acelerar los procesos. Por otra parte, eran lamentables las condiciones de alojamiento (especialmente de ocho mujeres y dos niños) y tenían serias deficiencias de seguridad por la escasez de personal no sólo subalterno sino también superior.²⁶

A principios del año 1917 se produjo el asesinato político de Abel Chaneton -director del periódico *Neuquén*- que no fue mencionado en el transcurso de la organización del *Congreso...*, pero refleja los problemas político-institucionales que atravesaban los territorios nacionales que llevaron a la convocatoria de los periodistas.

La importancia otorgada por *La Autonomía* al evento se visualiza en el extenso espacio que en cada edición le otorgaban al tema. A diario dedicaban al *Congreso...* dos columnas de la primera página, salvo el día 3 de abril que ocuparon también las páginas 1, 2 y 3. En este caso porque publicaron la nota-invitación enviada a los periódicos y diarios territoriales²⁷ y los documentos completos que servirían para el debate. Estos documentos fueron las cifras censales de población de 1869 y las de cada territorio nacional de 1914; el discurso de Domingo Sarmiento sobre la “residencia”; los artículos de la Constitución Nacional y de cada una de las provinciales referidos a ese tema y un asunto trivial tratado en el Congreso de los Gobernadores para resaltar la superficialidad de dicha reunión.

Si bien el *Congreso...* reuniría a los representantes de la prensa territorial, *La Autonomía* manifestó un marcado interés por captar la atención de los diarios metropolitanos y de las provincias, a los que en marzo de 1917 les enviaron notas para interesarlos del proyecto. Dichas cartas tuvieron favorable

²⁴ LA, SR, Año X, N° 1825, 10-02-1917, *Los sumarios Administrativos*, p. 1, c. 2 y 3.

²⁵ Ibidem, *El sumario de la cárcel. Empleados suspendidos*, p. 1, c. 4.

²⁶ LA, SR, Año X, N° 1952, 23-07-1917, *Deficiencia carcelaria*, p. 1, c. 1 y N° 1957, 25-07-1917, *Resoluciones inconsultas*, p. 1, c. 1;

²⁷ Fueron invitados al menos 75 órganos de prensa, de los cuales 33 eran de La Pampa y 42 de los demás territorios nacionales.

repercusión en los siguientes diarios que contestaron con notas de adhesión: *La Nación*, *La Prensa*, *La Unión* y *La Mañana*, todos de Capital Federal; *El Deber* de Rosario y *El Comercio* de San Nicolás.

En esta primera instancia de la convocatoria sólo una de las respuestas recibidas por *La Autonomía* mostró cierta precaución respecto al acontecimiento periodístico que se iba a realizar. Así lo expresó *La Pampa Provincia* (Realicó, L.P.), al evaluar como “simpática y oportuna la iniciativa (...) siempre que la idea no persiga fines políticos y la convocatoria no particularice, ni personalice los altos móviles que la inspira, a los casos de La Pampa, y sea ella realizada en forma amplia para los 10 territorios.”²⁸ Más tarde otra voz periodística señaló una similar precaución, aunque defendió su realización. En este caso *La Mañana* de Capital Federal respondió que podría ser un evento importante para el progreso de los territorios “siempre que no malograra su acción ventilando cuestiones localistas y persiguiendo ventajas de orden político, que si se justifican en casos determinados, pueden considerarse en general prematuras”.²⁹

Por su parte, Lamela, director del diario *La Capital*, principal órgano de difusión oficialista de La Pampa y en oposición en reiteradas oportunidades a *La Autonomía*, señaló la única manifestación escéptica entre los convocados. Es necesario interpretar su nota en el contexto de las diferencias entre ambos órganos de prensa y de la puja por el liderazgo que deseaban ejercer en la opinión pública pampeana. La nota expresaba:

“La Capital” no puede estar disconforme con la celebración de tal Congreso de la prensa, por tratarse de un acto de progreso y civilización; pero (...) no abrigamos ilusiones sobre los resultados prácticos que se obtengan. (...) “La Capital”, adhiere en principio a la celebración del Congreso, sin que ello importe aceptar los conceptos, que bajo su punto de vista, les merecen los gobernadores que ha tenido La Pampa.³⁰

El diario *La Capital* mantenía la línea editorial desde su fundación que lo vinculaba al gobierno nacional y territorial y que no parece haberse modificado sustancialmente con los cambios políticos producidos en el país como consecuencia de la evolución de las ideas políticas y del nuevo régimen electoral a partir de la ley Saenz Peña. Este acercamiento con los gobiernos explica su posición moderada frente a la lucha por la provincialización y la defensa de formas progresivas de autonomía que dieran mayor libertad en lo económico pero no en lo político, asegurando de esta manera la continuidad de ciertos grupos de poder caracterizados por prácticas políticas “tradicionales”. Esa propuesta de autonomía progresiva les garantizaba a los grupos de poder económico un doble beneficio. En primer lugar, la autonomía económica les permitiría el uso de mayores recursos que, por otra parte, quedarían bajo su gobierno o influencia. En segundo término, la falta de autonomía política o una autonomía política restringida significaba un ahorro presupuestario por los

²⁸ LA, SR, Año X, N° 1863, 30-03-1917, *Congreso regional de La Pampa – Plausible iniciativa*, *De La Pampa Provincia*, p. 1, c. 3 y 4.

²⁹ LA, SR, Año X, N° 1869, 10-04-1917, *Lo que dice la prensa metropolitana. Los territorios. De La Mañana*, p. 1, c. 3 y 4.

³⁰ LA, SR, Año X, N° 1869, 10-04-1917, *Adhesión de los colegas. Sus atentas contestaciones. De M.V. Lamela, director de “La Capital” (Santa Rosa, LP)*, p. 1, c. 3 y 4.

gastos que implicaría la democratización del sistema político que se daría con la provincialización; gastos que se verían reflejados en aumentos impositivos. Este era el contexto de enunciación de las prevenciones del diario *La Capital* y seguramente vislumbraban que el *Congreso de la Prensa Territorial* alzaría su voz contra esos sectores del poder por los reclamos que adelantaban en las notas y documentos de la convocatoria. Es probable que sus temores frente al evento periodístico se originaran en estas cuestiones fundamentales para los grupos de poder económico y político que tenían intereses en La Pampa (y que apoyaban a este diario), aun cuando no estuviesen radicados en el Territorio.³¹

Volviendo a las respuestas recibidas por *La Autonomía*, por segunda vez se expresó el diario *La Nación* acerca del suceso periodístico. A diferencia de la primera nota de sencilla adhesión, en ésta manifestó sus “simpatías” hacia el *Congreso...* a la vez que recalcó no sólo los inconvenientes para su concreción evaluando que “el gobierno nacional debería prestarle su apoyo”, sino que señaló ciertas desconfianzas por “el punto de vista necesariamente unilateral en que ha de colocarse”. Si bien el programa planteaba “algunas reformas avanzadas” que “pueden seducir la imaginación de los vecindarios”, el inconveniente lo veían en que serían reformas “prematuras en exceso para la capacidad cívica de aquellas poblaciones.” Asimismo, volcándose del lado del gobierno nacional aseguró que el mismo no debía “inquietarse por esta eventualidad desde que las manifestaciones del congreso carecerían de toda fuerza ejecutiva y sólo habrán de ser utilizadas como elementos de juicio, contraloreadas con las de otras procedencias.” El diario *La Nación* dejó traslucir su valoración acerca de la incapacidad de los habitantes de los territorios para ejercer sus plenos derechos soberanos como el resto de los habitantes del país, al expresar que las propuestas que realizaran los periodistas territoriales en el *Congreso...* serían “prematuras en exceso para la capacidad cívica de aquellas poblaciones”. Finalmente terminó por defender la política implementada por el presidente de la nación Roque Saenz Peña (1910-14) respecto a los territorios nacionales, al expresar que ya era un beneficio “la unidad de dirección implantada (...) que establece la posibilidad de ajustar a reglas uniformes la gestión de las distintas gobernaciones.”³²

La Autonomía fue receptiva de estos temores aunque mantuvo la firmeza de la convocatoria que reafirmó en la nota-invitación en los siguientes términos:

Esta gestión que la prensa de los territorios iniciarán ante la conciencia nacional, no es una gestión oficial, no es el poder ejecutivo, ni el congreso, ni el poder judicial, no son los partidos políticos ni siquiera sus caudillos, no es la fuerza armada, ni la creencia religiosa, singularmente no es nada de todo eso, no es uno del gobierno quien impulsa el movimiento de la prensa territorial. Ella refleja nada más que la aspiración y las necesidades de las distintas

³¹ Parte de ellos eran propietarios en La Pampa que residían en Buenos Aires y constituían la *Sociedad Rural de La Pampa*. *La Autonomía* se opuso en varias oportunidades a su accionar y denunciaba sus influencias en la Gobernación en contra de las autonomías municipales, por ejemplo para cobrar los impuestos de guías por el movimiento de animales que estos propietarios no querían abonar. Véase, por ejemplo, LA, SR, Año VIII, N° 1382, 24-07-1915, *La Sociedad Rural de La Pampa*, p. 1, c. 1 y 2; ídem, N° 1420, 09-09-1915, *La Sociedad Rural de La Pampa*, p. 1, c. 1 y 2.

³² LA, Año X, N° 1871, 12-04-1917, *El CPT. Lo que dice la Prensa metropolitana. De La Nación*, p. 1, c. 3 y 4.

poblaciones desconocidas, descuidadas, abandonadas por el poder oficial, sin embargo de todo esto, los Territorios son usufructuados con maneras de discutible patriotismo, por los políticos de toda la república, vale decir por todos los que no son pobladores de los apartados territorios federales, son realmente como la presa, la osamenta, pero palpitante sobre la que revolotean y graznan bandadas de buitres y caranchos con la misión y el ansia de la **achura** o el churrasco para satisfacerse.³³

Por otra parte, asumía las reservas respecto a los localismos y enfrentamientos políticos que pudieran manifestarse en las sesiones del *Congreso...* y por ello advertía: “debemos tener cuidado de tratar asuntos relacionados tan solo con los grandes intereses de la entidad llamada los territorios federales y que de ninguna manera tengan relación directa o indirecta con las querellas locales a que pudiéramos estar vinculados.”³⁴

La determinación del temario: Control y centralidad de *La Autonomía*

El tema de la primera convocatoria en marzo de 1917, era tratar el requisito de la “residencia” para ser gobernador de un Territorio, tal como se exigía para ser gobernador en las provincias, senador o diputado del Congreso de la Nación y primer magistrado del país. Con esta reforma legal intentaban no ser “gobernados por personas extrañas a ellos, y que, en consecuencia, desconocen sus problemas fundamentales, sus más urgentes necesidades, sus anhelos y sus aspiraciones legítimas.”³⁵

La “residencia” fue en principio el único tema, del que se desprendería evaluar la situación y necesidades de los territorios. El mismo fue aceptado y se enriqueció a medida que algunos periódicos dieron su opinión y agregaron diversos aspectos. Así *La Verdad* (Santa Rosa, L.P.) opinó que además debía exigirse que, quienes se hicieran cargo de las gobernaciones, tuvieran propiedad raíz en el territorio “para evitar que estas funciones estén como hasta hoy en manos de personas sin vinculación con los mismos” y que dichos cargos “no se busquen como un medio de vida” e incurran “en el vicio de considerarlo como un medio de renta.”³⁶ Finalmente aseveraba que “nadie ignora, lo que han sido hasta ahora los gobiernos del Territorio, estériles en su acción, por inconsecuencia de la ley al enumerar sus atribuciones, cercenadas para mayor mal, por una política que no se aviene con el espíritu democrático de la ley misma, y con los sanos principios que la inspiraron.”³⁷

En abril, cuando *La Autonomía* envió las notas-invitación, el temario quedó ampliado con todos los aportes que fue recibiendo. Se incluyeron los siguientes asuntos³⁸:

³³ LA, SR, Año X, N° 1866, 03-04-1917, *Nota-invitación al CPT*, p. 1, 2 y 3, c. 3 y 4 de cada una.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ LA, SR, Año X, N° 1858, 24-03-1917, *Lo que dice la prensa metropolitana. Se realizará un Congreso en Santa Rosa de Toay. De La Razón (Capital Federal)*, p. 1, c. 2, 3 y 4.

³⁶ LA, SR, Año X, N° 1861, 23-03-1917, *Lo que dice la prensa territorial. El CPT. De La Verdad (Capital)*, p. 1, c. 3 y 4.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ En el temario -tanto el propuesto por *La Autonomía* como el desarrollado durante las sesiones del *Congreso...*- estuvo ausente la cuestión de los conflictos sociales. Este hecho

1. Cumplimiento de los artículos 4 y 46 de la ley 1.532.³⁹
2. La autonomía de las municipalidades de los territorios federales.
3. Administración de justicia.
4. El problema educacional en los territorios.
5. El de la tierra pública.
6. El de la viabilidad.
7. El de correos y telégrafos nacionales.
8. El de la institución policial y otros que se estimen convenientes.⁴⁰

Por su parte, Alfredo Cartey, director de *Nueva Era* (Resistencia, Chaco), mencionó otras cuestiones, entre ellas la temática indígena vinculada a los problemas propios de su Territorio. Propuso incluir la autonomía administrativa de los territorios y su representación parlamentaria (completa); la cuestión de las reducciones indígenas; la supresión de las direcciones de territorios nacionales y de tierras y colonias, y su reemplazo por un Departamento Nacional de Territorios, tierras y colonias.⁴¹

Cesáreo Fernández y Juan Adangue del periódico *Neuquén* enviaron algunas propuestas que incluían tanto los temas como un adelanto de la posición que consideraban oportuna para cada uno. Los temas eran: impuesto único; tierras de la nación; privilegios comunales; justicia letrada; libre cambio; política ferroviaria; política hidráulica; minería y, finalmente, enseñanza. En su opinión, buena parte de estas cuestiones estaban vinculadas a las atribuciones y funciones de las municipalidades de los territorios nacionales, y sus propuestas implicaban fortalecer la autonomía de estas unidades de poder, en buena medida otorgándoles el control sobre los impuestos, única manera de que dicha autonomía pudiera hacerse efectiva.

Durante la convocatoria al *Congreso...*, que incluyó la determinación del temario y la selección de los documentos para analizar las problemáticas territoriales, se observa por parte de *La Autonomía* la intención de mantener el control y quizás de decidir el tono y tendencia de sus conclusiones, y aún cuando estuvieron permeables a recibir sugerencias, no se compartió la organización ni se modificó el perfil del evento. El periódico *Neuquén* se arrogó en cierta manera haber propuesto una idea semejante desde tiempo atrás al afirmar que “en muchas ocasiones hemos manifestado que era una perentoria necesidad crear un vínculo que ligue al periodismo territorial, la verdadera e indiscutible fuerza de las “colonias” argentinas, para hacer escuchar y

resulta llamativo si se tiene en cuenta que la década de 1910 estuvo signada por dichos conflictos, particularmente en La Pampa desde donde se convocaba al evento periodístico. Hasta el año en que se convocó al *Congreso...* las manifestaciones colectivas más notorias que se sucedieron en La Pampa fueron la llamada “rebelión rusa” ocurrida en Macachín en 1910 y los hechos de protesta de los braseros desocupados del noreste pampeano producidos entre 1914 y 1917. Si bien en el desarrollo de algún tema se trataron ciertas condiciones de los trabajadores y ello fue rescatado en el discurso de cierre del delegado socialista por el periódico *Germinal*, Amelio Spongia Friederich, la cuestión no ocupó un lugar por sí misma.

³⁹ El art. 4 se refería a la provincialización cuando el territorio tuviese 60.000 habitantes. El art. 46 establecía que el escribano secretario ante la justicia letrada era nombrado por el Ejecutivo a propuesta del juez letrado, residiría en la capital del territorio y tendría el sueldo asignado en el presupuesto.

⁴⁰ LA, SR, Año X, N° 1866, 03-04-1917, *Nota-invitación al CPT*, p. 1, 2 y 3, c. 3 y 4 de cada una.

⁴¹ LA, SR, Año X, N° 1879, 21-04-1917, *Adhesión de los colegas. Sus atentas contestaciones. Alfredo G. Cartey, de Nueva Era (Resistencia, Chaco)*, p. 1, c. 3 y 4.

comprender a los hombres de la Capital Federal nuestras demandas.”⁴² Sin embargo, *La Autonomía* mantuvo el control de la organización. Seguramente sentían el respaldo, ante los órganos de prensa de los demás territorios, de representar a la Gobernación que contaba sustancialmente con un número mayor de habitantes⁴³ y un importante desarrollo productivo. Por otra parte, constituían un espacio de poder periodístico importante siendo uno de los principales medios de prensa de la capital territorial, con cierta estabilidad en la edición periodística, amplia distribución, numerosas corresponsalías, buen respaldo de avisos publicitarios y una significativa tirada de ejemplares.

La concentración de las decisiones por parte de *La Autonomía* se observa también en otros aspectos de la organización del *Congreso...*, como la opción de que cada órgano de prensa tendría un voto y pudiera estar representado por su director o miembros de su redacción hasta un número de tres, o nombrar como delegados a colegas del mismo territorio o de otros. Para asegurar la asistencia de los delegados gestionaron pases en las empresas de ferrocarril. También solicitaron un tren especial para que los congresales recorrieran La Pampa “en su inmensa zona agrícola y ganadera y en sus ochenta y tantos pueblos formados en derredor de las respectivas estaciones.”⁴⁴

Sólo tres órganos de prensa manifestaron algún inconveniente o limitación que finalmente solucionaron. Así *Neuquén* comunicó que no podría enviar un delegado “porque no tenemos personal ni recursos para hacer tal esfuerzo”, pero que darían el poder -previa enunciación de sus ideas- a algún miembro de la prensa pampeana; mientras que el director del periódico *Río Negro*, Fernando E. Rajnieri, escribió que no podría mandar un representante y solicitó referencias para nombrar uno. Finalmente ambos medios periodísticos estuvieron presentes en el *Congreso...* Diferente fueron las expresiones de Ludovico Brudaglio, de *El Yunque* (General Pico, L.P.) al limitar la participación a las cuestiones exclusivamente educativas porque la finalidad de ese órgano de prensa eran los intereses del gremio docente y el mejoramiento de la educación primaria. Sin embargo, reconocía que los maestros tenían responsabilidad de involucrarse con las cuestiones ciudadanas e inculcar principios en este sentido, los que no eran ajenos a la tarea docente.

El papel de la prensa en la sociedad y ante los poderes del gobierno

El temario propuesto por *La Autonomía* en su nota-invitación incluyó manifestaciones acerca del papel de la prensa, dando lugar a una serie de respuestas de otros periodistas sobre su misión en la sociedad. Los que convocaban habían validado y legitimado discursivamente la reunión de los periodistas para plantear cuestiones de derecho y proponer soluciones a los distintos problemas de los territorios nacionales:

⁴² Ibidem, *De Neuquén* (Neuquén).

⁴³ La Pampa tenía 101.338 habitantes (Censo Nacional de 1914), es decir el 30,75 % de los habitantes de los 10 territorios nacionales (329.508). Para más datos comparativos (número de escuelas, analfabetos, inversiones, etc.) entre los territorios y entre éstos y las provincias, véase Gadano, J.E., *Territorios Nacionales, estudio político - económico*, BA, Avelardo, 1945.

⁴⁴ LA, SR, Año X, N° 1866, 03-04-1917, *Nota-invitación al CPT*, p. 1, 2 y 3, c. 3 y 4 de cada una.

Si no habla su prensa por su pueblo, nadie absolutamente nadie hablará por los Territorios federales. La experiencia (...) confirma con harta elocuencia la amarga verdad de abandono en que viven los Territorios federales por culpa exclusiva de la ignorancia absoluta de nuestras necesidades y aspiraciones por parte de los altos poderes del estado. (...) la prensa de los territorios [es] la voz sincera que defiende los intereses de esos pueblos que la alientan, fue ella y nadie más quien se alzó a la altura de aquella tremenda injusticia y cubrió con sus apóstrofes, en nombre del pueblo desvalido de los territorios federales a aquella legión de **usias** que se repartían la suerte de los mismos con un cinismo sin par.⁴⁵

En el intento de otorgar razón de ser y legitimidad a la reunión del Congreso... la prensa recurrió a discursos que destacaron la experiencia de constituirse en representantes de los intereses de la sociedad civil territorial ante los poderes del Estado, idea que reforzaron al definirse a sí mismos como el espacio más apropiado y con capacidad intelectual desde donde realizar con efectividad las críticas a los demás poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). En estos aspectos, sentían que eran los únicos que, al no ser parte de la estructura de gobierno, podían tener una posición más directa de representación y de defensa de los intereses del pueblo. Como puede observarse aparece en estos discursos la tensión que vivía la prensa entre sus posibilidades de constituirse en “cuarto poder” y aquellas que implican atribuirse capacidades inherentes a un parlamento. En este sentido, *La Verdad* (Santa Rosa, L.P.) expresó:

La prensa, por virtud de la misión que ejerce, es la única que puede contribuir a la solución del mejoramiento político económico y social de estas regiones. Este propósito de nuestro colega, debe cumplirse; y la prensa toda de los Territorios está obligada a prestarle su concurso, manifestando así y en esa forma; y en rectificación solemne, la voluntad de los pueblos, cuyos intereses tutela y defiende.⁴⁶

Sin embargo, se observa cierta sensación de debilidad de la prensa territorial al encabezar estos reclamos ante el gobierno nacional, situación de la que eran conscientes M. y L. Molas y Castro, responsables de la convocatoria. Seguramente por esa razón recurrieron al apoyo de la prensa metropolitana y nacional:

Los ciudadanos de los territorios nacionales (...) sólo tienen la prensa de sus respectivas regiones, y el amparo generoso, amplio, desinteresado, que le ha prodigado siempre la prensa metropolitana. (...) Contamos con que la gestión de la prensa de los Territorios federados amparados por la prensa nacional, lleve noticias exactas a la mente del gobierno, y entonces no dudamos que el patriotismo de

⁴⁵ LA, SR, Año X, N° 1866, 03-04-1917, *Nota-invitación al CPT*, p. 1, 2 y 3, c. 3 y 4 de cada una.

⁴⁶ LA, SR, Año X, N° 1861, 28-03-1917, *Lo que dice la prensa territorial. De La Verdad (Capital)*, p. 1, c. 3 y 4.

esos grandes ciudadanos, prestará la atención que se debe a la justicia y al derecho de los Territorios.⁴⁷

Quizás por la misma conciencia de las limitaciones para ejercer presión a nivel nacional, es que eran tan bien recibidas las respuestas de adhesión de los órganos de prensa nacionales, cuyos textos fueron transcritos en las ediciones de *La Autonomía*.

Subyace en los textos periodísticos la legitimidad que les da ser núcleos de poder intelectual, más aún en espacios sociales donde la alfabetización y la educación no estaban generalizadas por las limitaciones presupuestarias, las extensas distancias y la falta de maestros. En este sentido, una nota de adhesión fue harto elocuente al expresar:

(...) a objeto de que la autorizada fuerza intelectual que es la prensa, encare unida y con decisión los principales problemas económicos que se ciernen sobre las huérfanas factorías argentinas (...) la realización y brillo de esta iniciativa tan provechosa bajo el doble aspecto Territorial y patriótico argentino, cuanto práctico y justo en el orden constitucional, nos ha señalado en aquella nuestro deber de periodistas y ciudadanos de coadyuvar a su realización y a que sea un hecho tal programa, sin ambages ni vacilaciones. Como sana luz orientadora de pueblos y como poder intelectual puesto al servicio de todas las causas, la prensa tiene deberes morales que no debe rehuir y ninguno quizá más noble de estos que el perseguido en este congreso periodístico, que viene a ser algo así como un "jury" de honor en que las inteligencias se proponen fiscalizar el cumplimiento de la constitución, estableciendo públicamente su derecho a una acción administrativa uniforme por parte del gobierno central para estos olvidados retazos de tierra argentina, a la vez que ponen de relieve errores de concepto en las leyes que nos rigen y que se transforman en la práctica en obstáculos para el progreso de la entidad territorial (...).⁴⁸

Hay una matriz común en los discursos periodísticos sustentada en la idea de "progreso", asociada al papel que la prensa puede jugar en su consecución. Asimismo manifiestan un sentimiento de "patriotismo" que declararon legítimo para los habitantes de los territorios aún cuando no gozaran de todos los derechos ciudadanos, expresiones en las que se observa una clara intención de inclusión. Finalmente, aparece la idea del "deber moral" que la prensa tiene dentro de la sociedad y que comparte con otras instituciones como la familia y la escuela.

IV. El encuentro de los periodistas: Balance, críticas y esperanzas acerca de situación territorial

El acto de apertura y las primeras disidencias

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ LA, SR, Año X, N° 1875, 17-04-1917, *Lo que dice la prensa territorial. De El Derecho (General Pico, LP)*, p. 1, c. 3 y 4.

En el acto de apertura el día 9 de julio de 1917 estuvieron presentes, además de los delegados de la prensa territorial⁴⁹, el gobernador de La Pampa Felipe Centeno, los jueces letrados doctores Gaspar Gómez y Alfredo Torres y sus secretarios, el intendente, el jefe de policía, directores y personal docente, eclesiásticos, gerentes de bancos y otras autoridades locales.⁵⁰ El salón de actos de la municipalidad “rebalsaba de concurrencia” y el público general llegaba hasta el patio del edificio, donde no estaban ausentes las mujeres.⁵¹

El *Congreso...* se inició con el discurso de M. Molas, quien se dirigió a los periodistas como a los “dignísimos heraldos de la libre emisión del pensamiento” y recalcó que “la prensa libre es ¡el mismo pueblo soberano!”, haciendo especial alusión a “la familia de la prensa de los territorios federales”. En cuanto al evento lo calificó como “cita de patriotismo” y “cita de ciudadanía”. Su discurso dejó entrever las disidencias latentes, de allí su reclamo para “establecer una tregua mientras dure la asamblea”. Finalmente, reiteró las críticas al gobierno y la necesidad de contar con la ayuda de la prensa metropolitana y nacional, aseverando: “ya vereis! si con esa formidable palanca damos o no damos vuelta mundos.”⁵²

En la primera sesión se nombraron las autoridades del *Congreso...*, representadas por M. Molas (presidente), Luis González Leiva de *La Voz del Chaco* (vicepresidente 1^{ro}), Fernández del *Neuquén* (vicepresidente 2^{do}) y Amelio Spongia Friderich de *Germinal* de Santa Rosa (secretario). También surgió la primera discrepancia que dio como resultado rechazar por “inoportuna” la moción de Lindolfo Dozo, delegado de *La República* (C. Rivadavia, Chubut), quien pidió como acto de solidaridad un homenaje a Telmo Lobos, director del periódico *Maracó* (General Pico, L.P.) procesado y en la cárcel.⁵³ Esto no significaba insensibilidad o falta de solidaridad ante a un colega detenido sino que, como pudo apreciarse en la correspondencia intercambiada durante la organización del *Congreso...*, intentarían mantener el desarrollo de las sesiones alejado de las cuestiones locales y más aún

⁴⁹ Se ha podido confirmar la representación en el *Congreso...* de 35 órganos de prensa (el 47 % de los convocados), de los cuales 18 pertenecían a La Pampa (51 %) y 17 a los demás territorios (algunos representados por periodistas pampeanos de *La Autonomía* y *Germinal*).

⁵⁰ Los organizadores del *Congreso* agradecieron la colaboración recibida del Gerente del Banco Hipotecario y de un concejal municipal de Santa Rosa, acciones que calificaron de “patriotismo”.

⁵¹ *La Autonomía* destacó en particular la presencia de 24 mujeres, citando sus nombres y estado civil. Se han encontrado datos de algunas de ellas a partir de los cuales se reconocieron ocho docentes, tres ejercían el cargo de directoras de escuelas y una había sido fundadora de un establecimiento educativo. Por otra parte, siete fueron socias de la Sociedad Hermana de los Pobres de Santa Rosa (L.P.) y una había integrado la comisión fundadora de dicha Sociedad. A partir de estos datos y otras informaciones acerca de sus actividades, puede reconocerse que en su mayoría estaban comprometidas con actividades fuera del hogar vinculadas a la docencia y a la beneficencia, es decir labores acordes al “deber ser” femenino que socialmente se esperaba que cumplieran las mujeres en esa época, en buena medida porque dichas actividades significaban una extensión social del papel asignado a las mujeres dentro del hogar.

⁵² LA, SR, Año X, N° 1942, 10-07-1917, *Inauguración del CPT*, p. 1, c. 1, 2, 3 4 y 5.

⁵³ *La Autonomía* calificó de “violento debate” a las discusiones por esta cuestión entabladas entre Dozo, Cabrera (*La Verdad*, Santa Rosa, L.P.), Herrero (*El Patagónico*, San Julián, Santa Cruz), Fernández (*Neuquén*) y Pizarro (*Nueva Época*, Macachín, L.P.). LA, SR, Año X, N° 1942, 10-07-1917, *Inauguración del CPT. Sobre Telmo Lobos*, p. 1, c. 1, 2, 3 4 y 5.

particulares.⁵⁴ Asimismo, esto puede comprobarse al confrontar lo ocurrido en torno a Lobos con la actitud diferente que asumieron los congresistas en la quinta sesión⁵⁵ ante la propuesta de Domingo Gentili (delegado de *Río Negro*, General Roca, Neuquén y de *La Capital*, Santa Cruz) de homenajear a Chaneton, director del periódico *Neuquén*, que había sido asesinado en relación a los problemas políticos territoriales. Moción que surgió por la protesta de Fernández -del mismo medio de prensa que Chaneton- contra la actitud de las autoridades de la Gobernación del Territorio de Neuquén que habían provocado la muerte del periodista.⁵⁶

La moción del homenaje se completó con otras propuestas. Herrero (*El Patagónico*, San Julián, Santa Cruz) solicitó que el *Congreso...* enviara una nota a la Cámara Federal de Bahía Blanca solicitando el pronto despacho de la causa. Por su parte, Dozo (*La República*, C. Rivadavia, Chubut) pidió que otra nota se destinara a la comisión nombrada por la Cámara de Diputados de la Nación para reclamar celeridad en la investigación de los sucesos ocurridos en Neuquén. Asimismo consideró conveniente solicitar al Gobernador de dicho Territorio que atendiera los “permanentes” del periódico *Neuquén*. Luego de la muerte de Chaneton, el periódico pasó a ser dirigido por Fernández, quien comenzó a publicar un “permanente”, en el cual se le exigía al Gobernador que respondiera públicamente a las cuestiones que se venían denunciando. Se referían en ese “permanente” a casos concretos de edictos y avisos de remates que no se publicaron por la prensa como, por ejemplo, los de la sucesión de Juan B. Benítez, denunciando que, de esta manera, se había presentado un sólo comprador que adquirió todo casi por el precio de base. En otro “permanente” acusaban al gobernador Eduardo Elordi de malversación de caudales públicos y los responsables del periódico aseguraban que seguirían publicándolo hasta que fueran querellados ante la justicia letrada, cosa que no ocurrió.⁵⁷

⁵⁴ El proceso judicial que involucraba a Lobos como inculpado era por un homicidio por motivos personales y no por razones vinculadas a cuestiones públicas y a la prensa. Esto no impidió que *La Autonomía*, editara un artículo -fuera del espacio del *Congreso...*- justamente cuando publicaba las deliberaciones de los periodistas referidas a la justicia, denunciando con duros términos el mal funcionamiento de la justicia letrada de La Pampa en la causa contra Lobos. El artículo expresaba: “la conciencia pública sabe y no está tranquila que en el Juzgado del Crimen está paralizada una causa con *procesado en la cárcel* ya mas de *cinco meses* tramitándose un pedido de sobreseimiento (...) ¿qué quiere decir esto? En el mejor de los casos, que no tenemos ni remotamente *la justicia de la ley*. (...) la verdad es esta: el juez es instrumento de la ley y no debe serlo en ningún caso de las partes. (...) De lo contrario habrá que decir que tenemos jueces y no tenemos administración de justicia.” (LA, SR, Año X, N° 1951, 21-07-1917, *Al Señor Juez del Crimen. ¡Ya Basta!*, p. 1, c. 1).

⁵⁵ LA, SR, Año X, N° 1998, 13-08-1917, *CPT. Acta de la 5^a sesión*, p. 1, c. 3.

⁵⁶ Chaneton fue asesinado para dar fin a las actividades de esclarecimiento que el periodista llevaba a cabo sobre los hechos producidos en Zainuco, lugar en donde la policía había dado muerte a 8 de los presos que se habían fugado de la Cárcel de Neuquén en mayo de 1916. A su vez Chaneton mantenía una polémica con Eduardo Elordi, gobernador del Territorio de Neuquén, porque no publicaba los actos de gobierno por la prensa, entre ellos los balances, edictos, avisos de remates y otros asuntos de interés público. Véase: Chaneton, J.C., *Zainuco. Los precursores de la Patagonia Trágica*, BA, Galerna, 1993.

⁵⁷ El Poder Ejecutivo había decretado, en octubre de 1916, que todo empleado público a quien la prensa le hiciera cargos debía acusar a la publicación, de lo contrario podía ser separado de su empleo. Por su parte, el periodista que calumniara o injuriara a un funcionario público, imputándole un delito que tuviera obligación de acusar por medio del Ministerio Fiscal u otros cometidos en el ejercicio de sus funciones, sería castigado con prisión de uno a tres años según los artículos 177 y 178 del Código Penal.

Retomando la primera sesión del *Congreso...*, cuando pasaron los momentos de tensión por la referencia a la detención del director del periódico *Maracó* (General Pico, L.P.), se dió lectura a las notas enviadas por miembros de la prensa, entre ellos aquellos que fueron invitados pero que no pudieron asistir (algunos enviaron propuestas por escrito y/o delegaron su participación en representantes). El saludo del *Círculo de la Prensa de la Capital Federal* le permitió a M. Molas reiterar el papel de la prensa como el indiscutible “cuarto poder” del Estado. Tomando el ejemplo de este gremio, al finalizar las sesiones se constituyó el *Círculo de la Prensa de los Territorios* y se nombró una Comisión Directiva con las mismas autoridades del *Congreso...*, a las que se agregaron Mariano Pascual (secretario), Herrero y Dozo (prosecretarios), A. Castro (tesorero) y los directores de los órganos de prensa territoriales como vocales.

Acompañando el acto de apertura, *La Autonomía* transcribió una nota de C. Fernández del periódico *Neuquén*, con la posición acerca de que el tema más importante era el de la tierra pública.⁵⁸ Este delegado afirmaba que la solución radicaría en la confiscación de las grandes extensiones de tierras acaparadas ilegalmente, y su colonización mediante el régimen de enfiteusis (que favorecería la agricultura y eliminaría el latifundio y la especulación) y el cobro de una contribución única⁵⁹.

Necesidades territoriales vs posiciones políticas: La “residencia” y la “provincialización”

⁵⁸ La nota reflejó la concepción “evolucionista” aplicada a lo social y, en este sentido, planteó la necesidad de que se cumplieran “las garantías individuales, el derecho a la vida, la libertad de prensa, la recta justicia y la libertad económica, sin lo cual los derechos políticos son vanas declaraciones en un medio social integrado por ilotas y orgullosos señores feudales, dueños de vidas y haciendas.” (LA, SR, Año X, Nº 1943, 11-07-1917, *CPT. Acta de la 1ª sesión. Del delegado del Neuquén*, p. 1, c. 1, 2 y 3).

⁵⁹ Esta posición era defendida por los georgistas (seguidores del economista norteamericano Henry George) quienes bregaban por el “impuesto único”. El ideario georgista ejerció influencia en el socialismo argentino de la época, produciéndose confluencia en ciertos temas de interés para ambas posiciones; esto provocó que algunos adherentes pasaran de militar de una a la otra línea de pensamiento. En este sentido, cabe aclarar que C. Fernández era un español de ideas socialistas (en España el georgismo se había difundido y arraigado durante las primeras décadas del siglo XX). En 1914 llegó a Neuquén, donde se convirtió en una figura importante del periodismo y del socialismo. Sin embargo, frente a la cuestión impositiva la postura que defendió en el *Congreso...* resultó coincidente con el georgismo que planteaba el impuesto único sobre el valor de la tierra excluidas las mejoras, a diferencia de los socialistas que se inclinaban por un impuesto al valor de la tierra y otro progresivo sobre la renta. C. Fernández lo planteó de la siguiente manera: “La contribución única sacada del valor del suelo, libre de mejoras, tanto de la propiedad privada como de los arrendatarios perpetuos del Estado daría solidez al régimen económico y de la hacienda pública, y nueva vida a todas las concepciones sociológicas que pugnan por imponerse y eliminarse (...) entre los dos opuestos polos: individualismo y comunismo.” (LA, Año X, Nº 1943, 11-07-1917, *Inauguración del Congreso del CPT, Acta de la 1ra sesión. Del delegado del “Neuquén”* (nota), p. 1, c. 1, 2 y 3). Sobre el georgismo véase Peralta, R., “El Georgismo: Difusión e influencia en el Territorio Nacional de La Pampa. El caso del Departamento Realicó (1915-1930)”, ponencia, *Jornadas Interescuelas/departamentos de Historia*, Neuquén, 1999 y “Dominio estatal de la tierra e Impuesto Único. El Georgismo en el Territorio Nacional de La Pampa (1915-1930)”, ponencia, *Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales*, BA, Facultad de Ciencias Económicas, UBA, 1999.

Con la realización del *Congreso...*, la prensa se atribuyó funciones concernientes a un foro de deliberaciones, en el sentido de los principios propios de un parlamento moderno, al constituirse y legitimarse discursivamente como representante y custodio de los reclamos de la sociedad ante los poderes del Estado. Este papel que asumían en medio de poblaciones que no tenían representantes en el Congreso de la Nación se vio reflejado con mayor nitidez en los resultados de los temas deliberados, por cuanto constituían directamente proyectos de reforma de leyes vigentes, iniciados con un artículo que remarcaba este poder (“El Congreso de la Prensa de los Territorios solicita del Poder Ejecutivo de la Nación la reforma de la Ley...”). No hay ningún tema que se haya tratado en el *Congreso...* que no se refiriera a las instituciones territoriales y a su normativa vigente, así como a la necesidad de mejorar su gobierno reformando las leyes con el propósito de poner trabas a la mala administración, a los abusos y arbitrariedades por parte de quienes ejercían los principales cargos. Para la prensa territorial la cuestión del “progreso” y “civilización” de sus respectivos territorios no dependía en general de condiciones económicas, sociales o culturales sino fundamentalmente de cuestiones de derecho y político-institucionales, más allá de que reconocieran - por ejemplo- las limitaciones en ciertas áreas producidas por el escaso presupuesto derivado por el gobierno nacional.

Siguiendo esta posición e ideario, en la segunda sesión los congresales dieron inicio al orden del día tratando el requisito de la “residencia” para los gobernadores, que se analizó en base a los documentos enviados previamente por *La Autonomía*. Los hombres de la prensa coincidían con los fundamentos que en su oportunidad había emitido Sarmiento, cuando se discutía el requisito de la residencia para los diputados. En esos debates, Sarmiento había afirmado:

El representante vuelve periódicamente al lugar que lo nombró, a vivir en medio de sus electores, y entonces siente su responsabilidad, por lo que se cuida muy bien de no traicionarlos y de no hacerles decir en congreso lo que no piensan, ni quieran sus parientes, sus amigos, sus convecinos. Cuando vuelva le han de hacer pagar en la vida privada con el desprecio público su mala conducta y sus prostituciones como representante, esta es la base y responsabilidad del sistema parlamentario. Es preciso, pues, que el diputado sea de la provincia, y vuelva a ella el diputado o senador que haya sido nombrado.⁶⁰

Asimismo incorporaron como antecedentes los artículos de la Constitución Nacional y las cartas constitucionales de las provincias que mencionaban la “residencia”. En la carta magna nacional también buscaron apoyo quienes quisieron incluir la cuestión de la “renta”, como requisito para ser candidato a senador. Todas las constituciones provinciales exigían el primer aspecto, mientras que Córdoba, Catamarca, San Luis y Jujuy, exigían poseer “renta”, en tanto que la última de las mencionadas incluía que el candidato poseyera “propiedad” en la provincia.

Al tratar el tema de la “residencia” surgieron discrepancias por las posturas políticas partidarias. Los delegados de los órganos de prensa

⁶⁰ LA, SR, Año X, N° 1866, 03-04-1917, *Nota-invitación al CPT*, p. 1, 2 y 3, c. 3 y 4 de cada una.

radicales encabezados por Fernández (h.) del periódico *La Verdad* (Santa Rosa, L.P.) no veían la necesidad de reclamar la “residencia” para La Pampa, por considerarlo un tema secundario y sin actualidad, siendo que la cuestión central para este Territorio era la autonomía política previa a la que tenía derecho. La defensa del requisito de la “residencia” del gobernador para todos los territorios (originaria de *La Autonomía*) la inició Alberto del Viso (*Ambas Márgenes*, Viedma, Río Negro), mientras que la mayor oposición la encabezó Romualdo Pizarro (*Macachín*, L.P.) ofuscado por el enfrentamiento político que lo llevó a desconocer al radicalismo y al socialismo en La Pampa. En este sentido, argumentó que por ser Territorio eran “parias” sin derecho al voto y por ello no tenía razón de ser hablar en nombre de esos partidos. El choque verbal dejó al descubierto la oposición política a nivel nacional entre autonomistas y radicales a través del compromiso de R. Pizarro con los primeros, que manifestó en estos términos:

He tenido el alto honor de pertenecer al gran Partido Nacional que fundó el inmortal Adolfo Alsina, he sido soldado del gran tribuno democrático Dr. Carlos Pellegrini; he combatido, exponiendo mi sangre y mi vida dos veces contra el partido Radical, en el '90 y el '93; y mi actuación consta en los anales de la historia contemporánea; y si mañana tuviera la necesidad de luchar de nuevo contra ese partido, que lo creo y considero, anárquico, no titubearía en tomar de nuevo las armas para combatirlo.⁶¹

Por su parte, a los delegados de periódicos socialistas (Antonio Buirá y Spongia Friderich de *Germinal*, Santa Rosa, L.P.) el tema no les interesaba, argumentando que el gobernador tenía funciones “más decorativas que de provecho” y que el poder radicaba en las comunas donde estaba el “verdadero gobierno del pueblo”⁶². Las deliberaciones se prolongaron y dos veces hubo votación negativa para terminar el debate. Finalmente quedaron cuatro mociones⁶³, resultando de la votación 18 votos para solicitar el requisito de la “residencia” para todos los territorios, 11 en contra y cuatro abstenciones.

En la tercera sesión se trató la propuesta de solicitar al gobierno nacional que dictara una ley que declarara provincia a La Pampa, puesto que cumplía sobradamente con el requisito poblacional, demostrado en el Censo Nacional de 1914. La presentación que efectuó M. Molas incluyó la mención de las agrupaciones políticas existentes en La Pampa (Partido Progresista, Junta Central de La Pampa Provincia, Socialistas y Radicales), mostrando que las debilidades o resistencias ante la provincialización partían de sectores vinculados directamente al Territorio. Se refirió al Partido Progresista que se oponía a la autonomía amplia y explicó esta postura en alusión al “latifundista metropolitano”, acerca del cual expresó:

(...) el latifundista metropolitano, que llega y conversa, al oído de presidentes, ministros, senadores y diputados nacionales para

⁶¹ LA, SR, N° 1944, 12-07-1917, *CPT. Acta de la 2^{da} sesión*, p. 1, c. 2 y 3.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ Mociones: 1. Reclamar el requisito de la “residencia” para todos los territorios; 2. Ese requisito es una cuestión secundaria para La Pampa y la central es la autonomía, aunque en principio aceptaban que fuera para los demás territorios; 3. Exigir dicho requisito para los territorios con 30.000 habitantes (porque si residían en el lugar cuando era menor la población “serían influenciados”); 4. Considerar suficiente condición de “residencia” la inmediata radicación o posesión de bienes raíces en el territorio.

decirles a todos: que en La Pampa no hay hombres capaces de gobierno, que a La Pampa no le conviene la provincia, que los que la gestionan son hombres de dudosa responsabilidad moral y económica, que son hombres que buscan la autonomía como solución al problema de la vida.⁶⁴

Luego M. Molas hizo referencia a la Junta Central de La Pampa Provincia, de la cual él y Castro habían sido integrantes e incluso habían ocupado cargos a los que renunciaron con motivo de la frustrada visita a La Pampa de Miguel S. Ortíz -ex-ministro del Interior- poco tiempo atrás, en cuyo reemplazo vino un secretario. La Junta era presidida por Luro con quien, desde ese hecho, lo alejaban los diferentes procedimientos con los que ambos luchaban por la provincialización. Según M. Molas, quienes integraban la Junta evaluaban que “el problema pampeano es cosa que sólo puede ser resuelta por la dádiva generosa del amigo correligionario con influencias o en la casa Rosada o en el Congreso y creen que del Gobierno, todo debe recibirse (...)”⁶⁵. En cambio, los hombres agrupados en torno al diario *La Autonomía* confiaban en la soberanía política y en el gobierno democrático, y por ello solicitaban la autonomía plena.

M. Molas continuó con su exposición argumentando que la provincialización en la Ley N° 1532 debía interpretarse como un “pacto” y por lo tanto era una obligación cumplirlo. Aseveró que la “preparación previa” del pueblo para el pleno goce de sus derechos soberanos era una farsa y había sido usada como excusa en 1909 cuando el Comité Territorial Pro Autonomía peticionó la provincialización ante el vicepresidente de la Nación Figueroa Alcorta. En esos momentos se les replicó que les faltaba la “preparación previa” que se daría con la legislatura, institución que en esos ocho años tampoco se creó.

La votación de la moción para solicitar la provincialización de La Pampa dio por resultado 31 votos por la afirmativa y tres abstenciones. Las abstenciones de los delegados de periódicos socialistas fueron justificadas por Buirá quien afirmó que no podían votar “siendo el Partido Socialista partidario del sistema unitario de gobierno.”⁶⁶

La cuestión educativa en los territorios nacionales: Valorar el entorno regional

En la cuarta sesión, se comenzaron a tratar los numerosos proyectos vinculados a educación que, en general, implicaban reformas a la normativa vigente. El primero se refirió a la supresión absoluta de la enseñanza religiosa de cualquier naturaleza en las escuelas del Estado, propuesta por 10 delegados. La discusión se entabló en torno a una cuestión de derecho, ya que González Leiva delegado de *El Heraldo Chaqueño* y de *La Voz del Chaco* (Resistencia) consideró que no era necesario hacer esta solicitud puesto que estaba en la legislación vigente. Por el contrario, Gentilli (*La Capital* y *Río Negro*, Río Negro) y Hugo Nale (*Fiat Lux*, Santa Rosa, L.P.) aseguraban que los reglamentos internos de las escuelas, amparados por el Consejo Nacional

⁶⁴ LA, SR, Año X, N° 1948, 18-07-1917, CPT. Acta de la 3^{ra} sesión, p. 1, c. 1 a 5.

⁶⁵ Ibidem.

⁶⁶ Ibidem.

de Educación, permitían dicha enseñanza previo permiso de los padres y fuera de las horas de clase. Aún así ambos delegados coincidían en que la cuestión radicaba, por una parte, en que a través de esa enseñanza inculcaban prejuicios y fábulas que oscurecían las mentes de los niños y obstaculizaban la enseñanza de los maestros al imponerles sus dogmas y mitos. Por otra parte, Gentilli observaba que los religiosos ejercían “una propaganda solapada contra dichos establecimientos en beneficio de sus escuelas religiosas, de carácter comercial”⁶⁷. Estos argumentos resultaron convincentes y el proyecto fue aprobado por unanimidad, con la sola abstención de Reguera Godoy, delegado de *Cruz del Sur* (Rawson, Chubut).

El segundo proyecto se presentó con el apoyo de varios delegados de los distintos territorios. Se solicitaba que la legislación de educación común incluyera la cuestión del pago en término de los sueldos docentes, que los mismos no fueran inferiores a los de Capital Federal, y que, en caso de que el gobernador no cumpliera con ello fuera causa de juicio político.

González Leiva (*El Heraldo Chaqueño* y de *La Voz del Chaco*, Resistencia) ofreció un informe de la situación de Chaco y Formosa que incluyó cuestiones de indígenas, tierras y educación. En este último aspecto pidió suspender la visita habitual de los inspectores de escuelas porque era “una carga inútil para el Estado”, y propuso su asistencia cuando lo reclamaran los consejos escolares. Argumentó que las bases para la educación eran la sociedad y la familia, por eso había que “volver a la vieja práctica de los consejos escolares”. El proyecto fue aprobado en general por unanimidad.

En la sexta sección la cuestión educativa surgió vinculada a los niños indígenas de Chaco, Formosa, los territorios del sur y Neuquén. M. Molas presentó un proyecto como delegado de *Nueva Era* (Resistencia) cuyo autor era Cristóbal Mariani Moyano (Director de la Esc. 59 de Chaco). Consistía en la creación de escuelas-internados con preparación en agricultura, ganadería, artes y oficios según la región. Lo justificó en función de la cultura blanca y sus ideales de “progreso” y “civilización”, al referirse a que eran necesarias dichas escuelas para que mediante la educación el indio dejara de ser un parásito y una amenaza contra las personas y los bienes. El artículo 4^{to} garantizaba la inclusión de los niños indígenas al Estado nacional al declararlos bajo tutela del mismo de los 6 a los 18 años y luego hacerles cumplir el servicio militar “como cualquier ciudadano argentino”. Finalmente, proponían solventar los gastos para la creación de estas escuelas mediante un préstamo interno.

Le siguió un proyecto de “recompensa moral para los maestros de territorios” enviado por la Sociedad de Fomento de Instrucción Primaria Nacional (Colegio Uriburu, Quitilipi, Chaco) cuyo secretario era Mariani Moyano. En su articulado establecía implementar el reconocimiento a maestros destacados, los que se beneficiarían con un año de bonificación para la jubilación cada tres años de labor, con la finalidad de “intensificar la educación patriótica”. Los otros casos implicaban que, con ciertos títulos, años de servicio y buen desempeño profesional, recibirían el título “in honoris causa” como maestro rural o normal nacional, profesor normal o doctor en pedagogía. Finalmente, se leyó otro proyecto de la misma Sociedad, referido a un programa social para el Chaco. L. Molas propuso reservar estos proyectos para

⁶⁷ LA, SR, Año X, N° 1956, 26-07-1917, CPT. *Acta de la 3ª sesión*, p. 1, c. 1 y 2.

el *Segundo Congreso de la Prensa Territorial* que se realizaría en Resistencia (Chaco) en 1918 y así lo aceptaron el resto de los delegados presentes.

Fernández, delegado del periódico *Neuquén*, propuso la creación de una escuela normal para formar maestros en la capital del Territorio de Neuquén, como había sugerido Celso Latorre, Inspector General de Enseñanza. El proyecto obtuvo su aprobación luego de la justificación efectuada por Fernández, quien en un extenso discurso argumentó que la enseñanza debía formar ciudadanos y que ello tenía que estar en estrecha relación con las características de cada región. Si bien destacó que el Estado se ocupaba de elevar el nivel de alfabetismo creando escuelas, lo hacía en los lugares más poblados, desconociendo que los territorios necesitaban colegios en las regiones más despobladas, donde los niños no podían acceder a la educación por las enormes distancias. A su vez, requerían establecimientos educativos rurales. Nuevamente la cuestión educativa en los territorios se cruzó con la indígena. Evaluó con las siguientes expresiones las políticas educativas implementadas por el Estado:

Se escatima la creación de elementalísimas escuelas rurales en las que los hijos de los indígenas puedan abrir su espíritu a la civilización e instruirse en las primeras letras los hijos de los valientes “pioneers”. Con este criterio conseguirá el Consejo Nacional de Educación que la república continúe siendo un enano con cabeza de gigante, más, no que sea un gigante con miembros de coloso, como lo deseaba Carlos Pellegrini.⁶⁸

Fernández destacó que el Consejo Nacional de Educación cometía el error de defender un “plan simétrico” de enseñanza para todo el país, desconociendo la diversidad regional, la cual requería adecuar los métodos y las características de la enseñanza, básicamente para que los niños se formaran de acuerdo al medio en el que actuarán. De esta manera, el delegado del periódico *Neuquén*, sustentó que los maestros debían ser formados en la región que correspondiera para recibir el bagaje de conocimientos que luego les permitiera educar a la juventud en el desenvolvimiento económico propio del lugar. Su reflexión final denotó la situación fronteriza del Territorio de Neuquén al referirse a la necesidad de que la “argentinización” fuera reforzada desde el único ángulo posible: la cultura superior y la enseñanza agropecuaria.

Finalmente dieron aprobación a tres proyectos tratados en forma conjunta cuyos autores eran Nale y Pedro Fernández Acevedo delegados de *Fiat Lux* y *La Acción* (Santa Rosa, L.P.) respectivamente. El primero sería elevado al Ministro de Instrucción Pública de la Nación y estaba referido a los turnos de clases en invierno, edificios escolares y becas nacionales. Incluía un artículo que fue rechazado y que proponía otorgar equivalencia entre los estudios del maestro normal y los de bachiller. El segundo proyecto se elevaría al Consejo Nacional de Educación y se refería a implementar las vacaciones de julio en La Pampa y equiparar la enseñanza en los grados de las escuelas públicas y los del departamento de aplicación normal. Por último, el tercer proyecto sería presentado a las municipalidades solicitando becas para estudiantes secundarios necesitados y ropas y útiles para niños en edad escolar de los hogares humildes.

⁶⁸ LA, SR, N° 2005, 21-09-1917, *CPT. Acta de la 6^{ta} sesión*, p. 1, c. 2 y 3.

Las municipalidades como ámbitos de poder y de disputas: Impuestos y tierras fiscales

La cuestión municipal estuvo presente desde la organización del temario que propuso *La Autonomía para el Congreso...*, y fue reafirmada con el apoyo recibido del periódico *Neuquén* a través de una nota de adhesión de Fernández y Adangue, quienes planteaban varios aspectos vinculados a los espacios comunales, especialmente tierras públicas e impuestos.⁶⁹ El principio que rigió los planteos acerca de las municipalidades era el de otorgar, o mejor devolver, la autonomía a estos gobiernos locales para que pudieran accionar en forma plena. En este sentido, en la tercera sesión del Congreso Fernández manifestó:

En el régimen vigente en los territorios nacionales, el municipio es el organismo independiente y autónomo, por ley (...) si bien en la realidad de la vida la autonomía se esfuma y desaparece la mentada independencia comunal por cuanto no disfruta de los recursos económicos necesarios para cumplir los fines que le son inherentes, a los cuales hoy debe subvenir el Estado en mérito de la apuntada dificultad.⁷⁰

El mismo delegado centró los inconvenientes de la relación entre la autonomía y los recursos presupuestarios de los municipios en el problema de la recaudación impositiva, asestando un duro golpe a los grandes propietarios de campo, en particular a los que habían ofrecido sus tierras para la fundación de los centros urbanos.

Pueblos incipientes (...) deben debatirse entre los intereses egoístas de los latifundistas en cuyos campos se levantan los cimientos urbanos de las poblaciones, llamadas a un porvenir brillante cuando su desarrollo no sea dificultado por las exigencias de los que acumulan la propiedad de la tierra. (...) El régimen impositivo y tributario impuesto por el Estado solo deja margen a las municipalidades para recabar recursos del comercio y la industria, mientras los afortunados poseedores de la tierra rehuyen su concurso al acervo común y, no obstante, recogen los frutos de la

⁶⁹ La cuestión municipal en los territorios nacionales ha suscitado mucho interés para la historiografía por el lugar central que ocupaban (o debían ocupar) en la vida territorial las municipalidades por ser, de acuerdo a la Ley N° 1.532, los únicos ámbitos donde ejercer la soberanía política, y cuyo signo ha sido en general la pérdida de autonomía de estos espacios en función del avance que efectuaban los poderes ejecutivos nacional y territoriales mediante diversas estrategias (intervención del gobierno municipal, suspensión de elecciones, control de los padrones electorales, etc.). Asimismo, dichos poderes, les impusieron limitaciones en sus funciones, especialmente respecto al cobro de los impuestos, situación que a su vez reducía su accionar en la comuna por la escasez presupuestaria. Estos y otros problemas están siendo actualmente debatidos ante los resultados de nuevas investigaciones. Para La Pampa, véase: Gaggiotti, H. y Crochetti, S., "Vecindad, política y decisión sobre lo urbano. Santa Rosa, La Pampa (Argentina) 1920-1930", en: *El libro del Centenario. Santa Rosa - La Pampa, 1892-1992*, Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, 1992, Vol. I, pp. 15-18; Pérez Funes, C., "Historia de la soberanía popular en Santa Rosa (1882-1943)", en: Idem, Vol. I, pp. 28-54; Gaggiotti, H., "Del caos al cosmos. los fundadores de Santa Rosa. ¿Hombres o gigantes?", en: Idem, Vol. II, pp. 249-253; Asquini, N., "La revolución de Victorica", *Todo es Historia*, 1994, 325, pp. 72-92; Diez, M. A., "Poder...", Ob. Cit.

⁷⁰ LA, SR, N° 1950, 20-07-1917, *CPT. Acta de la 3ª sesión*, p. 1, c. 2.

valorización experimentada por sus propiedades a favor del trabajo de la comunidad.⁷¹

Como lo manifestó M. Molas en otra sesión del *Congreso...*, estos latifundistas tenían contactos con integrantes del gobierno nacional que les permitían resguardar sus intereses personales. Esta protección sirvió en las primeras décadas de la vida de los territorios para acelerar la ocupación productiva del espacio y el progreso de los incipientes centros urbanos. Con el avance del siglo XX, ese amparo que tenían los grandes propietarios se fue tornando en desmedro de los intereses públicos que crecían a medida que estos pueblos (muchos surgidos como estancias-pueblos⁷²) aumentaban su población, se diferenciaban distintos sectores sociales y en algunos de ellos surgía la aspiración de participar en el espacio de decisión política de la comunidad.⁷³

En relación a las municipalidades Fernández por *Neuquén*, no sólo incluyó el problema impositivo sino también la cuestión de las tierras fiscales. En tal sentido y haciendo alusión al proceso histórico de corrimiento de la frontera y de incorporación del “desierto”, dio a entender que esta lucha por la “civilización” y el “progreso” no estaba concluida en los territorios del sur. Sin embargo, las estrategias para su desarrollo debían ser diferentes que las de la primera ocupación y para ello el Estado debía abandonar la política errónea que afectaba la distribución de las tierras fiscales, llevada adelante debido al control del gobierno central por grupos de las oligarquías de las provincias, mientras los territorios no podían incidir en esas decisiones por estar privados de su representación a nivel nacional.

En este contexto de enunciación se presentó el proyecto del periódico *Neuquén* solicitando la creación de un impuesto único -como lo postulaban los georgistas- sobre la tierra valorizada y desnuda de toda mejora. A su vez incluía el derecho de las municipalidades a cobrar ese impuesto para “revertir a la comunidad el incremento que ella ha creado” y aumentar los ingresos de esas instituciones para solventar los gastos de los servicios urbanos (instrucción, beneficencia, etc.) “sin necesidad de gravar el producto del esfuerzo individual”.⁷⁴ Con el mismo fin reclamaban que el Estado les diera a las municipalidades y comisiones de fomento una zona de tierra virgen para su administración y que las del ejido urbano fueran propiedad de las comunas.

Los argumentos que sustentaban este proyecto fueron reforzados por el delegado Gentilli (*Río Negro*, General Roca, Río Negro) quien insistió en la vinculación entre la cuestión impositiva, las tierras fiscales y las autonomías municipales. A su vez responsabilizó al gobierno nacional de los problemas que afrontaban las comunas porque optaba por hacer recaer los impuestos en los trabajadores y no en quienes disfrutaban de las rentas y las riquezas, a la vez que subyugaba con las intervenciones a los espacios de decisión comunal. En este sentido, Gentilli expresó:

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² Concepto utilizado en: Cazenave, W., *Campo Pampeano. Una contribución al conocimiento de su historia. Desde los orígenes hasta 1914*, SR, Fondo Editorial Pampeano, 1993.

⁷³ Esta situación se observa en el caso de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a partir de principios del siglo XX y se manifiesta con claridad desde 1916. Véase Gaggiotti y Crochetti, “Vecindad...”

⁷⁴ *Ob. Cit.*

⁷⁴ LA, SR, N° 1950, 20-07-1917, *CPT. Acta de la 3ª sesión*, p. 1, c. 2.

(...) el presupuesto nacional se cubre en su mayor parte con los impuestos impositivos que se sacan del hambre, del vestido y de la habitación del pueblo trabajador. En los presupuestos municipales pasa lo mismo. Todos los impuestos salen del trabajo y de las necesidades del proletariado. (...) las sumas necesarias para cubrir los presupuestos ya sea de orden nacional o municipal deben tomarse de la renta del suelo, de la riqueza y no de las necesidades y el sufrimiento del pueblo. (...) La libertad comunal (...) debe existir amplia y efectiva, no solo escrita en las leyes, sino también en la práctica. Este es un fenómeno que desgraciadamente no se observa en los jóvenes municipios de todos los territorios. Diariamente son intervenidas por el Poder Ejecutivo de la nación, por medio de comisionados quienes quitan su legítimo gobierno a las poblaciones para servir los intereses de la pequeña y baja política.⁷⁵

Luego del intercambio de ideas, el proyecto que se aprobó tenía tres artículos, en los que solicitaban: la derogación de los decretos que se oponían a las leyes N° 1.532, 2.735 (reformas de la anterior) y el Código Rural de los territorios, en sus referencias a las autonomías municipales; que se otorgaran facultades a las municipalidades para ampliar el impuesto de contribución directa hasta el 15 por 1.000 en tierras exentas de mejoras y que se hiciera extensivo a las propiedades de las comunidades religiosas y, finalmente, que las tierras fiscales del ejido de cada municipio pasaran a ser propiedad de los mismos.

La justicia en los territorios nacionales: Dificultades y dilemas

Los proyectos referidos a las cuestiones judiciales en los territorios abarcaron la justicia letrada y la de paz.⁷⁶ El tratamiento y discusiones acerca de la justicia letrada apuntó a aspectos de mucha envergadura, discutiendo las deliberaciones entre la calidad de la justicia por el ejercicio de los funcionarios, las jurisdicciones y creación de juzgados y de cámaras de apelación, la concentración de fueros, la equiparación de los sueldos, la inamovilidad y rotación de los jueces letrados y su inhabilitación para ejercer otros cargos públicos.⁷⁷

⁷⁵ LA, SR, Año X, N° 1951, 21-07-1917, *CPT. Acta de la 3ª sesión*, p. 1, c. 2.

⁷⁶ En temas como en el de justicia, resulta difícil seguir el tratamiento y los resultados con profundidad porque *La Autonomía* (único que publicó con amplitud los debates y los proyectos de los periódicos que se consultaron), por la extensión del material lo seleccionaron y dada la prontitud con que lo editaron, tiene numerosos problemas de transcripción y redacción, dejando algunos aspectos sólo mencionados.

⁷⁷ Pese a la importancia de los temas tratados sobre justicia letrada, relegaron dos cuestiones que se debatían en la época, la de los nombramientos y la de los juicios políticos, si bien la segunda fue mencionada. Al respecto, el camarista Espeche consideró que “el secreto mismo de los conflictos permanentes que provocan sin cesar la intervención del gobierno central” no está en los “bandos enconados por la pasión”, sino que la razón está en “la desasertada elección de las personas a quienes se confía la administración de justicia y la dirección del gobierno.” En este sentido, evaluó que “los jueces para los territorios, son por lo general, elegidos merced a los favores de la recomendación entre los que han fracasado en la profesión o que nunca ejercieron” y por ello la justicia en esas gobernaciones “tiene casos que llegan al límite de lo inverosímil.” Esto era más grave porque el acuerdo del Senado para los nombramientos se había convertido “en un mero formulismo” y, por otra parte, la lentitud y

La primera cuestión de la justicia letrada que se debatió en la cuarta sesión del *Congreso...* fue la creación de un juzgado letrado en General Pico (L.P.) por la numerosa población de la zona norte del Territorio. Dicha propuesta fue realizada por Manuel Ramírez delegado del periódico *El Derecho* de aquella localidad y Nale por *Fiat Lux* de Santa Rosa. La puja por el poder que una localidad puede concentrar y manejar a partir de contener ciertas instituciones se manifestaba entre Santa Rosa, General Acha y General Pico, las tres ciudades más importantes de La Pampa. En este contexto Acevedo de *La Acción* de Santa Rosa propuso otro juzgado con asiento en General Acha, anterior capital del Territorio.

Los delegados debatieron numerosas cuestiones acerca de la justicia letrada mientras algunos propusieron incluir otras referidas a la justicia de paz y sistema carcelario, como lo hizo Fernández por *Neuquén*, quien traía propuestas para las tres instituciones. El debate fue creciendo y haciéndose más complejo abarcando situaciones generales para todos los territorios, razón por la cual finalmente se creó una comisión de legislación integrada por Ulises Lucero de *El Pueblo* de Trelew (Chubut), Antonio Crego de *Nueva Época* de Macachín (L.P.) y Castro. De esta comisión surgieron dos proyectos, uno propuesto por los dos primeros delegados y otro por Castro que fue el aceptado por la mayoría de los delegados, luego de una prolongada y difícil discusión. Este proyecto se concentró en la justicia letrada, solicitando:

1. Que todo territorio con 30.000 habitantes fuera dividido en dos zonas judiciales con un juez letrado en lo Civil y Comercial y otro en lo Criminal y Correccional, un agente fiscal, un defensor de menores y demás empleados; y que el Congreso de la Nación creara una Cámara de Apelaciones con asiento en la capital territorial.
2. Que en La Pampa se delimitaran dos zonas judiciales, una norte con asiento en General Pico y una sur con asiento en Santa Rosa.

Ambos proyectos coincidían en pedir juzgados separados de acuerdo a los fueros y en dividir La Pampa en dos zonas judiciales.⁷⁸ La diferencia radicó en que en el proyecto de Lucero y Crego se peticionaba la creación de tres cámaras de apelación fijas: una con asiento en Santa Rosa cuya jurisdicción abarcaría los territorios de La Pampa, Neuquén y Río Negro; otra en Santa Cruz para el territorio del mismo nombre, Chubut y Tierra de Fuego, y una tercera en Resistencia para Chaco, Formosa y Misiones.⁷⁹ Además agregaba

solemnidad en los juicios políticos le restaba efectividad a este mecanismo legal. (Espeche, L., "La justicia en los territorios", *Revista Argentina de Ciencias Jurídicas*, 1915, Tomo XI, pp. 256-260).

⁷⁸ Con posterioridad al *Congreso...* la justicia letrada en La Pampa fue ampliándose aunque, por el momento, se desconoce si hubo una vinculación directa entre estas medidas y las propuestas realizadas en el evento periodístico. Sobre los cambios en la institución judicial véase Diez, M. A., "¿Qué fue aquello de la justicia "letrada nacional"?", *Revista del Colegio de Abogados & Procuradores de la provincia de La Pampa*, octubre-1999, 44, pp. 23-25.

⁷⁹ El proyecto más firme que trató la Cámara de Senadores de la Nación en las primeras décadas del siglo XX fue la creación de una cámara de apelaciones que aliviara y agilizará los casos que iban a la Cámara de Apelaciones de La Plata (una de las cuatro establecidas por la Ley N° 4055 de 1902) que tenía bajo su jurisdicción la provincia de Buenos Aires y los territorios de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego (hasta ese año dependían de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal). Este proyecto produjo discusiones porque se disputaban entre Santa Rosa y Blanca Blanca ser sede de dicha cámara, finalmente se creó en esta última ciudad en 1931 (Ley N° 11.539, artículo 10) que tuvo jurisdicción sobre Bahía Blanca y los territorios de La Pampa, Neuquén y Río Negro. Véase,

que los empleados judiciares según sus funciones gozaran del mismo sueldo que los metropolitanos y que los secretarios de las cámaras y juzgados de primera instancia fueran abogados o escribanos públicos sin registro.

Las discusiones se extendieron y las vinculaciones entre los jueces y los intereses particulares quedó de manifiesto cuando Pascual (*Tribuna Radical*, Castex, L.P.) consideró que no podía crearse una Cámara de Apelación en Santa Rosa porque “la población no es aun suficiente para permitir que los camaristas logren desvincularse de intereses que sean contrarios a la buena justicia.”⁸⁰ En estos debates surgieron exposiciones críticas acerca del funcionamiento y administración de la justicia, de las cualidades de los jueces, sus responsabilidades y facultades; pero no fueron publicadas.

El proyecto de Castro fue aceptado por mayoría de votos, y se agregó otro que incluyó la equiparación de los sueldos entre los jueces de territorios y los de Capital Federal, así como la inamovilidad de los mismos mientras durara su buena conducta y no fueran separados por juicios políticos. La experiencia de contar en los territorios nacionales con malos funcionarios hizo difícil tomar una decisión, ya que “la mala justicia” y “los hechos vergonzosos cometidos por los jueces letrados”, llevó a que dudaran de la conveniencia de la inamovilidad de los mismos.⁸¹ En las discusiones se refirieron a los hechos ocurridos en Neuquén, Río Negro y Misiones, pero *La Autonomía* no los mencionó en particular. Sí puede saberse que no hubo una opinión unánime e incluso lo que a unos les parecía una injusticia a otros no. Uno de los casos citados en los debates y que sí fue reflejado por *La Autonomía* se refirió al Juez Letrado Domingo Sasso, quién se había desempeñado en La Pampa donde su actuación era valorada como excelente. Por el contrario, Fernández del periódico *Neuquén*, efectuó críticas y afirmó que Sasso como Juez en Misiones llevó a la cárcel al Gobernador, al Jefe de Policía y a los periodistas⁸², presentándolo como ejemplo de los jueces que son “un azote para los laboriosos y tranquilos vecindarios de los territorios.”⁸³ Pascual (*Tribuna Radical*, Castex, L.P.) y Pizarro (*Nueva Época*, Macachín, L.P.) rechazaron una opinión negativa general acerca de la actuación de los jueces letrados territoriales y, en particular, las expresiones contra Sasso. Finalmente el

además de los *Diarios de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, Sartorio, J., 1938, *La Ley 50 y sus complementarios de procedimiento federal*, BA, Revista de Jurisprudencia.

⁸⁰ LA, SR, Año X, N° 1953, 24-07-1917, CPT. *Acta de la 4^a sesión*, p. 1, c. 2 y 3.

⁸¹ Este diagnóstico se confirmó poco tiempo después en dos juicios políticos contra jueces letrados nacionales que ejercían sus cargos en esos momentos. El caso del Valentín Arroyo nombrado ese año juez letrado de Chubut, que al año siguiente la Cámara de Diputados determinó acusarlo y en septiembre de 1919 fue destituido por la de Senadores, aunque no se lo inhabilitó para el ejercicio de otros cargos públicos. Posteriormente, en 1921, se resolvió otro juicio político, en este caso contra el Rafael de Allende, juez letrado en La Pampa, que también resultó retirado de su cargo por mal desempeño de sus funciones. Véase: *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, años 1918, 1919 y 1921.

⁸² En 1915, *La Autonomía* apoyó la medida del juez letrado Sasso en Misiones (a quien admiraban porque estaba “limpiando” a aquel Territorio de “malos elementos”) de desconocer el decreto del P.E. del 9 de marzo de ese año que le quitaba atribuciones a los jueces letrados para ordenar directamente a la policía. *La Autonomía* expresó que Sasso defendía la división de poderes y que el Poder Ejecutivo no interviniera en el judicial, al “proceder de acuerdo a las leyes y no al decreto.” Véase: LA, SR, Año VIII, N° 1310, 28-04-1915, *El Juez Sasso y la Ley*, p. 1, c. 1 y 2 y ídem, N°1311, 29-04-1915, *El auto del Juez Sasso. Los prestigios de la justicia salvados*, p. 1, c. 2 y 3.

⁸³ LA, SR, Año X, N° 1954, 25-07-1917, CPT. *Acta de la 4^a sesión*, p. 1, c. 1 y 2.

proyecto de equiparación de los sueldos y la inamovilidad de los jueces letrados fue aprobado con 11 votos a favor, seis en contra y cuatro abstenciones.

En la quinta sesión del *Congreso...* resolvieron solicitar al gobierno nacional la rotación de los jueces en los territorios nacionales cada dos años y que estuviesen impedidos de desempeñar otros cargos públicos de cualquier naturaleza.⁸⁴ Este proyecto tuvo su origen en la propuesta de Dozo (*La República*, C. Rivadavia, Chubut), del Viso (*Ámbas Márgenes*, Viedma, Río Negro), Feliciano Lucero (*El Radical*, Formosa) y Nale (*Fiat Lux*, Santa Rosa, L.P.), quienes pidieron la rotación de los jueces letrados aduciendo que esta medida tendía “a salvar los principios de independencia que necesariamente deben observar los magistrados en virtud de sus funciones.” Situación que evaluaban más grave en lugares de poca población, puesto que “las vinculaciones contraídas a raíz de una larga permanencia (...) puede trabar su ecuanimidad” ya sea por las relaciones de amistad como por la de enemistad, de manera que “su actuación podría tacharse de imparcial” cuando “debe considerarse siempre insospechable.”⁸⁵

Puesto este proyecto a consideración, tomó la palabra L. Molas para reafirmar la importancia de lograr una justicia letrada ecuaníme en los territorios nacionales. A la vez su discurso dejó ver la construcción social y simbólica en torno a la figura de los jueces letrados y sus peligros para una buena administración en los procesos judiciales.

(...) al frente de estos altos cargos, desempeñados sin duda, algunas veces por personas muy correctas y capaces, por el hecho de sus largas permanencias y en los mismos puestos, llegan a formarse sistemas que se exaltan por sobre todas las cosas, como si los rodeara una aureola deslumbrante, ante la que todos deben inclinarse (...) elevados a la categoría de semidioses o de Dioses, resultan estas dignificaciones menos peligrosas por ser simples creaciones abstractas, mientras que estos altos funcionarios son materiales, de carne y hueso, que influyen queriéndolo o sin querer, pero de un modo cierto, en los intereses vitales de cada persona. (...) todos los que hacemos vida de territorio sabemos cuantos motivos de queja dan en todas partes los jueces letrados, salvo raras excepciones (...).⁸⁶

Finalmente, L. Molas consideró que el Congreso debía atender estos reclamos y “reconocer (...) que salvo rara excepción, los jueces letrados de los Territorios federales lejos de amparar debidamente los intereses de los pobladores, constituyen un peligro para los intereses de los mismos, tanto en el orden moral, como en el orden material.”⁸⁷

En cuanto a la justicia de paz los aspectos analizadas estuvieron referidos a las vinculaciones entre esta institución -o quienes cumplían

⁸⁴ Esta idea surgió porque uno de los cargos que querían inhibirle de ejercer a los jueces letrados era la docencia que se visualizaba como creadora de vínculos con la sociedad civil que no eran favorables a la actuación judicial. El tema había llegado a la Cámara de Senadores y se debatía junto a la cuestión de las remuneraciones de estos jueces. Véase: *Diarios de sesiones del Senado de la Nación*, años 1898 y sig.

⁸⁵ LA, SR, Año X, N° 1984, 29-08-1917, *CPT, Acta de la 5^{ta} sesión*, p. 1, c. 2.

⁸⁶ Ibidem.

⁸⁷ Ibidem.

funciones en ella- y los grupos de poder (especialmente en la puja política local-municipal), las formas de acceder a los cargos y, finalmente, los antecedentes y capacidades de los candidatos destinados a ejercer las funciones de jueces de paz. Como en el punto anterior del temario, en éste también se hicieron referencias a los bajos sueldos y presupuestos. En este sentido, resulta interesante advertir que los juzgados de paz fueron vistos como espacios de poder y la disyuntiva que se les presentó fue determinar una justa redistribución de ese poder entre esta institución y el gobierno municipal, así como su contralor ya sea desde la Gobernación o desde los Juzgados Letrados. Los congresales parecían encontrarse atrapados en una telaraña tejida por las malas y particulares experiencias vividas cotidianamente en relación a estas instituciones o desde dentro de ellas; aduciendo la responsabilidad del mal funcionamiento a la ineptitud o inescrupulosidad de sus funcionarios, discutiendo así entre darle o no más poder y autonomía a una u otra esfera del gobierno local.⁸⁸

Comenzaron a tratar las cuestiones de los juzgados de paz incluidas en el proyecto de justicia letrada propuesto por Lucero y Crego (como miembros de la Comisión de Legislación). Este proyecto hacía hincapié en la necesidad de que el número de jueces de paz, secretarios y demás personal estuviera en relación a la población e importancia económica de los pueblos. Asimismo, que los jueces de paz fueran nombrados por los gobernadores y confirmados por las Legislaturas en los territorios donde existieran y, finalmente, que no pudieran ser removidos sin justa causa y mediando sentencia del juez letrado. En esa oportunidad Pascual (*Tribuna Radical*, Castex, L.P.) llamó la atención sobre las bajas remuneraciones de estos jueces, la responsabilidad que en ello tenía el gobierno y las consecuencias que hacían que estas instituciones se hallaran “deprimidas”.

En la quinta sesión discurrieron las deliberaciones sobre el extenso y detallado proyecto de justicia de paz que presentó Pizarro (*Nueva Época*, Macachín, L.P.) cuyo autor era Blanco Montoro, director de *El Pueblo* (Trelew, Chubut). En la discusión surgió la necesidad de solicitar la modificación del artículo 24 de la Ley N° 1.532 en aspectos que vinculaban las municipalidades y los juzgados de paz. Si bien *La Autonomía* no transcribió los debates

⁸⁸ Las preocupaciones referidas a la justicia de paz en los territorios había alcanzado los ambientes de discusión a nivel nacional, en general coincidiendo con los periodistas en los problemas centrales (nombramientos, vinculación con grupos de poder locales, baja remuneración, amplias funciones y escasa fiscalización). Goldin sintetizó estos inconvenientes y partiendo de una referencia a las funciones de esta institución de “vital importancia para nuestras riquezas principales”, evaluó que no se compensaba con el salario de los jueces que no resultaba “atractivo para que los capaces desempeñen el juzgado”. Asimismo, reflexionó sobre el papel de esta autoridad local en las poblaciones donde ejercía, puesto que en esas regiones territoriales “el juez de paz es todo, autoridad, gobierno, etc. ante los ojos de esa humilde gente” y de ahí el riesgo cuando la actitud de esos jueces es de “altanería y desprecio” haciendo que el poblador dude de la gratuidad de los servicios del juzgado como la ley dispone. Finalmente, consideró que en general quienes asumen estos cargos tienen “muy pobre bagaje intelectual (...) y hasta raro el concepto de la equidad y del derecho de los habitantes en cuanto a su persona y el goce de su propiedad”. Este perfil unido a la baja remuneración los “coloca fácilmente en situación de servir con mejor voluntad al terrateniente, al gran comerciante”. En este contexto, “cualquier queja produce un conflicto entre los gobernadores y jueces letrados sobre cual de ellos corresponde intervenir y en los pueblos en donde hay municipalidad electiva (...) nada se adelanta, porque no se cierra la puerta a los caudillos electorales.” (Goldin, A., “La justicia de paz en los territorios nacionales”, *Revista Argentina de Ciencias Jurídicas*, 1915, Tomo XI, pp. 559-562).

completos, las reformas propuestas tendían a que las municipalidades ejercieran cierto control en algunas atribuciones de la justicia de paz. Por otra parte, se proponían dos incisos nuevos, uno instauraba que “constituido un consejo municipal procederá a nombrar anualmente, de su seno, un síndico fiscal y un defensor de menores que entenderá en tal carácter en los juicios que se tramiten ante el juzgado de paz de su jurisdicción.”⁸⁹ El otro, establecía que “anualmente designarán los consejos municipales una persona para que desempeñe las funciones de juez de paz suplente, que pasará a titular en los casos de impedimento de quien ejerza esas funciones”⁹⁰ y agregaba que dicho nombramiento recaería en personas con las mismas condiciones que para ser concejales. Por último, cualquier decisión debería ser comunicada al juez letrado.

Pizarro (*Nueva Época*, Macachín, L.P.) interpretó la intencionalidad de estos cambios que reflejaban la tirantez que se producía entre las esferas municipales y de justicia de paz. Sin embargo defendió el proyecto original argumentando en favor de otorgarle más autonomía a la segunda de las instituciones mencionadas:

En mi larga vida de residencia en este territorio, en más de una oportunidad he podido convencerme de esto (...) nuestros hombres públicos no nos conocen o no quieren preocuparse de nosotros. Los Jueces de paz necesitan autonomía, independencia. No pueden estar supeditados a la voluntad y capricho de las Municipalidades que unas veces son formadas y compuestas por hombres bien intencionados y otras por personas autoritarias, sin pundonor ni delicadeza, que por cuestiones personales o políticas, sin previo sumario, ni defensa alguna privan de sus cargos a funcionarios honorables (...).⁹¹

Surgió el dilema entre otorgarles más autoridad y autonomía a los jueces de paz para agilizar las necesidades de los particulares ante un estado territorial y nacional que no se ocupaba eficazmente de ellos -y en ciertos casos contrarrestar el poder municipal si estaba a cargo de hombres inescrupulosos- o ponerles limitaciones por el exceso de facultades que podían atribuirse a partir de manejar estas instituciones judiciales.

Desde el inicio del tratamiento del proyecto de justicia de paz se perfiló la cuestión del nombramiento de los jueces como uno de los puntos a discutir. El problema era quién tendría la responsabilidad y a su vez el derecho de nombrarlos; ya que implicaba controlar un importante espacio de poder local. Aún quienes aceptaban que los nombraran los gobernadores proponían formas de control, como que los confirmara la Legislatura cuando éstas se crearan, o que se compartiera la decisión de dichos nombramientos con el Ministerio de Justicia, o que los nombres los propusieran los jueces letrados, o que éstos certificaran los requisitos necesarios para el cargo.

Las reformas al proyecto en discusión atendieron a los nombramientos, las funciones y los sueldos de los jueces de paz. Finalmente, se hacía recaer la responsabilidad de los nombramientos en el gobernador (en vez de derivar dicho poder de decisión al Ministerio de Justicia), se incorporaba que el juez

⁸⁹ LA, SR, Año X, N° 1961, 01-08-1917, CPT. *Acta de la 5ta sesión*, p. 1, c. 3, 4 y 5.

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ *Ibíd.*

letrado certificaría los requisitos exigidos para el cargo pero no podía proponer candidatos y se establecía que las legislaturas dieran su conformidad si estaban creadas. Se eximía del examen de idoneidad para el cargo⁹² a los candidatos que tuviesen 10 años ejerciendo la justicia de paz y no registrasen antecedentes negativos durante su ejercicio. A su vez se solicitaba que no fueran removidos de sus puestos sin justa causa y por sentencia de la justicia letrada confirmada por la legislatura o el Ministerio de Justicia.

Luego incorporaron cuestiones referidas a los jueces de paz suplentes, que en los territorios solían acarrear inconvenientes.⁹³ En primer lugar le quitaban a las municipalidades el poder de nombrarlos y lo hacían recaer en los gobernadores unificando el criterio seguido con los titulares. Sin embargo no le exigían los requisitos del examen, aún sabiendo que la mayor parte de los problemas y denuncias provenían del hecho de que los suplentes solían convertirse en funcionarios casi permanentes a cargo de la institución por las prolongadas y reiteradas ausencias de los titulares. Por otra parte, incorporaron dos nuevos artículos, uno para que los juzgados contaran con un secretario y demás empleados que fijara el presupuesto de la gobernación a solicitud del juez de paz. Y el otro, sobre la necesidad de que las remuneraciones tuviesen equidad con las funciones que desempeñan tanto el juez de paz como los demás empleados del juzgado para que “los dejen a salvo de la dignidad de que deben estar investidos.”⁹⁴

Por último, suspendieron algunos artículos, uno referido a que cada juzgado tuviese adscripto un inspector sumariante que ejerciera superintendencia sobre los jueces de paz, y que según el proyecto original estaría habilitado para verificar las deficiencias, garantizar el buen funcionamiento, instruir los sumarios a los jueces de paz que faltasen a sus deberes, comprobar las denuncias contra estos funcionarios, y finalmente, mantener informado al juez letrado de todo ello. También eliminaron los que tenían por finalidad subvencionar localmente los gastos de la justicia de paz mediante la creación de impuestos (guías de movimiento de hacienda, de frutos, estampillas fiscales y poderes). En este aspecto, en una sesión anterior González Leiva (*La Voz del Chaco* y *El Heraldo Chaqueño*) había manifestado

⁹² El proyecto original proponía un examen oral y escrito ante el juez letrado, el agente fiscal y un abogado elegido anualmente por sorteo, que consistiría en: conocimiento de la Constitución Nacional, del Código Civil, Penal, Rural y de Procedimientos, leyes vigentes y redacción de actas del registro civil, de juicios de su competencia y procedimientos correccionales, incidentes de excarcelación u otros tipos.

⁹³ Los problemas en torno a los jueces de paz suplentes surgían por las diferencias entre el decreto del Poder Ejecutivo (14-01-1896) que creaba estos cargos en forma “permanente” y el dictamen del Procurador Fiscal del 1-10-1894, reafirmado en 1901, cuya opinión era que, para mejorar el servicio público, había que mantener el decreto del 31-12-1894, por el cual el gobernador hacía los nombramientos de jueces de paz suplentes en los casos no previstos por la ley. Por ejemplo, en 1901 amparado por el dictamen del Procurador Fiscal, el Gobernador de La Pampa declaró sin efecto el decreto de 1896 y dejó cesantes a todos los jueces de paz “permanentes”. Las situaciones que surgían se veían complicadas por lo establecido en el decreto del 31-01-1899 por el cual sólo podían ser removidos de sus cargos los jueces de paz por resolución del juez letrado, situación de la que se quejaba el gobernador de La Pampa aduciendo la lentitud para decidir las suspensiones y cuestionando que, si esos funcionarios eran nombrados por el gobernador y tenían funciones administrativas (registro civil y renta fiscal) además de las judiciales, debían depender directamente de ese ejecutivo y ser éste quien los retirara del cargo. Véase AHP, *Libros Copiadores de Notas de la Gobernación de La Pampa a los Ministerios*, 1901 y sig.

⁹⁴ LA, SR, Año X, N° 1961, 01-08-1917, CPT. Acta de la 5^{ta} sesión, p. 1, c. 3, 4 y 5.

su pedido de rechazo “por importar una carga al pueblo excesivamente esquilmo con gabelas de todo género.”⁹⁵ Pizzarro, defensor del proyecto en su versión original, insistió argumentando que como el gobierno nacional no podía destinar más recursos a los territorios, los jueces de paz seguirían siendo “mendigos y coimeros”⁹⁶.

Cuando el proyecto pudo ser votado favorablemente en general con las reformas introducidas, Nale (*Fiat Lux*, Santa Rosa, L.P.) emitió una moción central para las prácticas ciudadanas en los territorios, la distinción de que los jueces de paz sean electivos donde haya municipalidad. Esto abrió nuevamente el debate. Desde una posición, Crego (*Nueva Época*, Macachín, L.P.) pidió que no se incluyera esa distinción porque si todos eran nombrados por el gobernador sería “la única manera de desvincular a los Jueces de Paz de la política localista” y dio como ejemplo el caso de Macachín, donde “el Juez de Paz es analfabeto y dócil instrumento del Presidente de la Municipalidad.” A su vez les recordó a sus colegas que “el Gobernador tiene un freno para elegir” constituido por “el certificado de competencia que se exigirá del Juzgado Letrado.” Pizzarro, delegado del mismo periódico y en la misma tesitura agregó que “el cargo elegido por el pueblo es noble pero obliga a defender a las facciones políticas.” En la posición contraria, A. Herrero (*El Patagónico*, San Julián, Santa Cruz) evaluó que el caso de Macachín era aislado y respondía “a la mala política o política criolla como diría el doctor Justo”. Buirra (*Germinal*, Santa Rosa, L.P.) agregó que ese caso demostraba “la escasa mentalidad política” y que conocía otros jueces de paz elegidos por el gobernador que eran también “bastante incapaces”. El debate se cerró con la reflexión de Herrero quien afirmó: “no podemos privar que la conciencia del pueblo soberano elija sus representantes”. De esta manera se votó afirmativamente para que donde hubiese municipalidades los cargos de jueces de paz fueran electivos.⁹⁷

Consideraciones finales

El primer *Congreso de la Prensa Territorial* convocado por el diario pampeano *La Autonomía* en 1917 es un signo importante del espacio que la prensa había alcanzado en la constitución y conformación de una esfera pública en los territorios nacionales y de la capacidad que tuvieron para incluir las problemáticas de estas gobernaciones en los espacios periodísticos y gubernamentales a nivel nacional. Procesos que también se observan a través del papel de la prensa de La Pampa en la vida política e institucional involucrándose directamente en la construcción de una esfera pública y una opinión política entre los pampeanos, fundamentalmente a través de la lucha por la provincialización e insertando esta problemática en el área metropolitana.

Hay que comprender el evento periodístico y el accionar de la prensa allí reunida en relación al status jurídico de “territorios nacionales” que tenían los espacios regionales que los delegados representaban y, a su vez, la vida de “frontera” que caracterizó a buena parte de dichos territorios a fines del siglo XIX y primeras décadas del XX. En este sentido, cabe recordar que los territorios nacionales en Argentina fueron entidades político-administrativas de áreas de fronteras incorporadas a fines del siglo XIX al Estado nacional y que

⁹⁵ LA, SR, Año X, N° 1954, 25-07-1917, CPT. *Acta de la 4^{ta} sesión*, p. 1, c. 1 y 2.

⁹⁶ LA, SR, Año X, N° 1961, 01-08-1917, CPT. *Acta de la 5^{ta} sesión*, p. 1, c. 3, 4 y 5.

⁹⁷ LA, SR, Año X, N° 1962, 02-08-1917, CPT. *Acta de la 5^{ta} sesión*, p.1, c. 4 y 5, p. 4, c. 1.

mantuvieron este estatus jurídico hasta mediados del siglo XX. Las diferencias con las provincias partían de la falta de autonomía política gubernamental por depender del gobierno nacional. Esto afectaba los nombramientos de los funcionarios y empleados de las reparticiones oficiales; la construcción de la ciudadanía; la ausencia de una carta constitucional; la falta de autarquía en asuntos presupuestarios y económicos, entre otras cuestiones. Algunos territorios tuvieron en sus primeras tres décadas un acelerado desarrollo poblacional y económico; aún así no se provincializaron al contar con 60.000 habitantes como lo establecía la ley, ni constituyeron sus legislaturas con 30.000. Se perjudicaron sus restringidos derechos políticos electorales con las intervenciones del ejecutivo territorial y en algunos casos nacional, apoyados en las fuerzas del orden y en sectores de poder locales.

Desde otro ángulo de la misma cuestión, hay que considerar que la prensa escrita territorial respondía en líneas generales a la mentalidad predominante en la época, al menos en los círculos intelectuales y en los ámbitos del poder, caracterizada por una marcada concepción que se resume en dos conceptos “civilización” y “progreso”.

El contexto de la convocatoria y el desarrollo de las sesiones dejó al descubierto la importancia de La Pampa entre los demás territorios nacionales y el papel de guía de las deliberaciones y de sus resultados que la prensa de este Territorio quería ejercer no sólo para accionar sobre los poderes nacionales mediante proyectos comunes a todos los territorios, sino en el control de instituciones comunes a varios de ellos, como en el caso de la creación de una cámara de apelación en la ciudad capital pampeana con jurisdicción sobre los territorios del sur -específicamente de la región norpatagónica-.

Por otra parte, el *Congreso...* refleja la autodeterminación de la prensa territorial en otorgarse un papel central en la formación de esa esfera pública y de legitimar su poder para dirimir las cuestiones preocupantes para la vida de los territorios nacionales, debatirlas y preparar y elevar proyectos de reforma legislativa ante los poderes locales y nacionales. Acciones que dicha prensa justificó y legitimó discursivamente autodefiniéndose como el sector más preparado intelectualmente para hacerlo en representación de los intereses del pueblo. Esta actitud provocó tensiones en la prensa de los territorios entre asumir su papel como “cuarto poder” (medio de politización de la opinión pública, de control crítico sobre los tres poderes y de competencia cooperante con el poder público) y el otro más inclinado a convertirse en un foro de deliberación con capacidad de delegación de las necesidades territoriales y de decisión sobre las reformas legislativas, reforzado éste segundo por el hecho de no contar estas poblaciones con representación parlamentaria a nivel nacional. En este sentido, cabe destacar que el objetivo central que persiguieron los representantes de la prensa territorial no fue tanto influir en la opinión pública de la sociedad civil sino incidir en las esferas del poder político nacional con la finalidad de obtener reformas del derecho que afectaba a los territorios, es especial vinculadas a cuestiones político-institucionales donde ubicaron el origen de buena parte de los problemas territoriales. Así, con los resultados del primer *Congreso de la Prensa Territorial* -caracterizados por proyectos de reformas a la normativa vigente- el periodismo encontró una manera de influir en la toma de decisiones de los poderes instituidos.

Agradecimientos: A las estudiantes Vanina Hauser, Paula Dietrich y Daniela Escobar por su colaboración en la búsqueda de datos y transcripción de fuentes. Al Lic. Walter Cazenave el acceso a sus fichas de investigación para consultar referencias a periódicos pampeanos.

* Este artículo es el resultado de los avances de investigación de los proyectos "*Justicia y poder político: Interacción y conflicto. Institucionalización y funcionamiento de la justicia letrada en Territorio Nacional de La Pampa Central entre 1884-1922 en el contexto de sus relaciones con el poder político (nacional, territorial y local)*" dirigido por el Dr. Eduardo Zimmermann - financiado por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Educativa (FOMECE) y por la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam- y "*La prensa escrita y la formación de una esfera pública en La Pampa territorial (1884-1951/3)*".